

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 18 de noviembre del 2009.

No. 92

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 755-09 I.P.O., por medio del cual se desincorpora del dominio público el bien inmueble ubicado entre las Avenidas de las Industrias y Agustín Melgar, con una superficie de 16,968.564 M2, para destinarlo a la Secretaría de Educación Pública, para la ampliación de las instalaciones del Instituto Tecnológico de Chihuahua.

Pág. 9897

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO SEC-005-2009, por el que se autoriza a la Institución Oficial "Escuela Normal Superior Profr. José E. Medrano R". dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura, con sede en esta ciudad, para que imparta con validez oficial el Plan y Programas de Estudios de Educación Normal denominado "Licenciatura en Educación Secundaria" con Especialidades en: Español, Matemáticas, Biología, Física, Química, Historia, Geografía, Formación Cívica y Ética, Lengua Extranjera (Inglés o Francés) y Telesecundaria, en la modalidad escolarizada, para que inicie la prestación del servicio a partir de agosto del 2009.

Pág. 9898

-0-

ACUERDO SEC-009-2009, por el que se autoriza la regularización y se otorga validez oficial al Plan y Programa de los Estudios de "Licenciatura en Educación Primaria", Modalidad Mixta, que fue impartido, a personal en servicio por el "Centro de Actualización del Magisterio de Chihuahua."

Pág. 9902

-0-

ACUERDO No. 241 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó la condonación de recargos a los contribuyentes morosos del Impuesto Predial del municipio de Guadalupe, Chih.

Pág. 9906

-0-

ACUERDO No. 242 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL del municipio de Chinipas, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 243 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL del municipio de Nonoava, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 244 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL del municipio de Rosales, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA de Licitación No. SSCH-LP-012-2009, SSCH-LP-013-2009 y SSCH-LP-014-2009, relativas al servicio de recolección, transporte, tratamiento y destino final de residuos peligrosos biológico-infecciosos; servicio de vigilancia; servicio de limpieza; de varios hospitales y Oficinas Centrales del Estado.

Pág. 9908

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-052-2009, para la manufactura de uniformes escolares, adquisición de materia prima y adquisición de uniformes, solicitados por Oficialía Mayor.

Pág. 9910

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. MGU-U-02, para la adquisición de material de construcción.

Pág. 9913

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 9914 a la Pág 9990

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N°.
755/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del dominio público, el bien inmueble ubicado entre las Avenidas de las Industrias y Agustín Melgar de la ciudad de Chihuahua, Chih., con una superficie de 16,968.564 m², la cual está delimitada por la poligonal que a continuación se describe:

LADO	RUMBO O ÁNGULO	DISTANCIA O DIMENSIÓN	COLINDANCIA
1-2	SW 68° 20´26"	59.561 m	Ave. de las Industrias
2-3	Deflexión=86° 28´49"	Longitud de Curva = 174.00 m Cuerda = 157.947 m Radio = 115.28 m	Ave. de las Industrias
3-4	NE 68°27´34"	175.910 m	Ave. Agustín Melgar
4-1	SE 21° 09´47"	112.867 m	Propiedad de Petróleos Mexicanos

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, enajene a título gratuito a favor del Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de la Función Pública, el lote de terreno descrito en el Artículo Primero, para que se destine a la Secretaría de Educación Pública, para la ampliación de las instalaciones del Instituto Tecnológico de Chihuahua.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIO DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO SEC- 005/2009 POR EL QUE SE AUTORIZA A LA INSTITUCIÓN OFICIAL "ESCUELA NORMAL SUPERIOR PROFR. JOSÉ E. MEDRANO R." DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CON SEDE EN ESTA CIUDAD, PARA QUE IMPARTA CON VALIDEZ OFICIAL EL PLAN DE ESTUDIOS PARA FORMACIÓN INICIAL DE PROFESORES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, CORRESPONDIENTE A EDUCACIÓN NORMAL DEL GRADO DE LICENCIATURA CON OPCIÓN EN DIVERSAS ESPECIALIDADES.

CONSIDERANDO

I.- QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA ES UNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS, ASÍ COMO AQUELLOS QUE COMPRENDEN LA FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y SUPERACIÓN PROFESIONAL, PARA LOS MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES GENERALES QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DETERMINE, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIONES I Y IV DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, Y 13 FRACCIONES II Y XVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

II.- QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DEBE VIGILAR QUE LAS INSTITUCIONES OFICIALES Y PARTICULARES CON AUTORIZACIÓN, QUE IMPARTEN EDUCACIÓN NORMAL EN SUS DIFERENTES PROPÓSITOS, APLIQUEN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL EN FORMA EXCLUSIVA DETERMINE APLICABLE Y REGULE, EN TÉRMINOS DE LO INDICADO POR LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIONES I Y VI, 13 FRACCIÓN I, 14 FRACCIÓN XI Y 20 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 6 FRACCIÓN I Y 13 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 29 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

III.- QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, FORMA PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y SUPERACIÓN PROFESIONAL PARA MAESTROS.

IV.- QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 99 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, PROCURARÁ IMPULSAR LA EFECTIVIDAD DEL SISTEMA ESTATAL DE FORMACIÓN DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE COMPETENCIA QUE INCLUYE ENTRE OTROS LA FORMACIÓN DE DOCENTES EN EDUCACIÓN SECUNDARIA.

V.- QUE LA INSTITUCIÓN "ESCUELA NORMAL SUPERIOR PROFR. JOSÉ E. MEDRANO R.", ES PÚBLICA Y CENTRALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL; Y TIENE POR OBJETO, DESDE SU FUNDACIÓN, IMPARTIR PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR DE EDUCACIÓN NORMAL ORIENTADOS A "FORMAR DOCENTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA" EN DIFERENTES ESPECIALIDADES EN LA MODALIDAD INTENSIVA Y MIXTA DE CONFORMIDAD A LOS PLANES Y PROGRAMAS DETERMINADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. DIRIGIDOS A LA SUPERACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL DE PROFESORES EN SERVICIO: COMO LO ES EN LA ACTUALIDAD EL VIGENTE POR ACUERDO N° 284 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000.

VI.- QUE LA INSTITUCIÓN "ESCUELA NORMAL SUPERIOR PROFR. JOSÉ E. MEDRANO R.", DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 745 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y AL PROGRAMA ESTATAL DE EDUCACIÓN, ELABORÓ EN ENERO DEL 2009 EL ESTUDIO TÉCNICO-ACADÉMICO QUE PERMITIÓ COMPROBAR LA NECESIDAD EN INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EL TERRITORIO ESTATAL, DE CONTAR CON PROFESORES EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL ADECUADA PARA ELEVAR FAVORABLEMENTE LOS INDICADORES DE ESE NIVEL EDUCATIVO, POR LO QUE ES INDISPENSABLE PRESTAR SERVICIOS EDUCATIVOS DE LICENCIATURA EN MODALIDAD ESCOLARIZADA ENCAMINADOS A LA FORMACIÓN INICIAL DE DOCENTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

VII.- QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO EDUCATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPONSABLE DE LA EDUCACIÓN NORMAL EMITIÓ EL

TÉCNICO ACADÉMICO DE FECHA 23 DE JULIO 324/2009 POR EL CUAL DETERMINA QUE ES FAVORABLE LA APLICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA PARA LA FORMACIÓN INICIAL DE PROFESORES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA MODALIDAD ESCOLARIZADA POR LA "ESCUELA NORMAL SUPERIOR PROFR. JOSÉ E. MEDRANO R." POR COINCIDIR CON LAS POLÍTICAS NACIONALES PARA LA EDUCACIÓN NORMAL Y CON EL PROGRAMA ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN NORMAL (PEFEN), ASÍ COMO TAMBIÉN, POR CONTAR CON EL SOPORTE INSTITUCIONAL, PERSONAL, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO NECESARIOS PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO Y SATISFACER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL NIVEL EDUCATIVO DE SECUNDARIA.

VIII.- QUE POR ACUERDO 269 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL JUEVES 11 DE MAYO DE 2000, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL EJECUTIVO FEDERAL DETERMINÓ Y PUSO EN VIGOR EL PLAN DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN INICIAL DE PROFESORES EN EDUCACIÓN SECUNDARIA DE "LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA" CON LAS ESPECIALIDADES EN: ESPAÑOL, MATEMÁTICAS, BIOLOGÍA, FÍSICA, QUÍMICA, HISTORIA, GEOGRAFÍA, FORMACIÓN CÍVICA Y ÉTICA, LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS O FRANCÉS) Y TELESECUNDARIA. PARA SER IMPARTIDO EN LA MODALIDAD ESCOLARIZADA.

IX.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN SU ARTÍCULO 10 SE DEFINE QUE LA EDUCACIÓN QUE IMPARTA EL ESTADO ES UN SERVICIO PÚBLICO, LOS PLANES Y PROGRAMAS Y LAS INSTITUCIONES QUE LO IMPARTEN CONSTITUYEN ENTRE OTROS EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL QUE EN AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY INVOCADA ADEMÁS SE ESTIPULA QUE LOS ESTUDIOS REALIZADOS DENTRO DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL TENDRÁN VALIDEZ EN TODA LA REPÚBLICA Y LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL EXPEDIRÁN CERTIFICADOS Y OTORGARÁN CONSTANCIAS, DIPLOMAS, TÍTULOS O GRADOS ACADÉMICOS A LAS PERSONAS QUE HAYAN CONCLUIDO ESTUDIOS DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO CORRESPONDIENTES, DICHO CERTIFICADOS, CONSTANCIAS, DIPLOMAS, TÍTULOS Y GRADOS TENDRÁN VALIDEZ EN TODA LA REPÚBLICA.

X.- QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 1º, 2º, 5º, 8º Y 16 DE LA LEY PARA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 11, 13 FRACCIONES I Y IV Y 20 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 6 FRACCIÓN I, 13 FRACCIONES I, V Y XVIII, 99, 100 Y 102 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; 29 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y 745 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONCIERNE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA AUTORIZAR EN INSTITUCIONES PÚBLICAS LA IMPARTICIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN NORMAL PARA FORMACIÓN INICIAL DE PROFESORES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, CUANDO SE HAYAN ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS CORRESPONDIENTES.

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 93 FRACCIÓN XXX, 94, 147 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 29 FRACCIONES I, II, III, X Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y 6 FRACCIÓN I, 9, 13 FRACCIÓN I Y XVIII, 99 FRACCIÓN I, 100 Y 101 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, SE EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO SEC-005/2009

PRIMERO.- SE AUTORIZA A LA INSTITUCIÓN OFICIAL "ESCUELA NORMAL SUPERIOR PROFR. JOSÉ E. MEDRANO R." CON SEDE EN ESTACIUDAD, IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN NORMAL DENOMINADO "LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA" CON ESPECIALIDADES EN: ESPAÑOL, MATEMÁTICAS, BIOLOGÍA, FÍSICA, QUÍMICA, HISTORIA, GEOGRAFÍA, FORMACIÓN CÍVICA Y ÉTICA, LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS O FRANCÉS) Y TELESECUNDARIA, EN LA MODALIDAD ESCOLARIZADA, PARA QUE INICIE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A PARTIR DE AGOSTO DEL 2009.

SEGUNDO.- LA APLICACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS AQUÍ AUTORIZADO SERÁ DE CONFORMIDAD AL ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ACUERDO N° 269 PARA LA FORMACIÓN INICIAL DE PROFESORES EN EDUCACIÓN SECUNDARIA. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL JUEVES 11 DE MAYO DEL 2000, NORMAS DE CONTROL ESCOLAR Y DISPOSICIONES RELATIVAS QUE LAS AUTORIDADES FEDERAL Y LOCAL DETERMINEN APLICABLES PARA LA EDUCACIÓN NORMAL, ASÍ COMO LAS ACTUALIZACIONES O MODIFICACIONES CURRICULARES QUE SE APLIQUEN AL MISMO.

EL PLAN DE ESTUDIOS PARA LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA ESCOLARIZADA SERÁ EL SIGUIENTE:

Primer Semestre	Horas Semanales	Créditos
1. Bases filosóficas, legales y organizativas del sistema educativo mexicano	4	7.0
2. Estrategias para el estudio y la comunicación I	6	10.5
3. Problemas y políticas de la educación básica	6	10.5
4. Propósitos y contenidos de la educación básica I (Primaria)	4	7.0
5. Desarrollo de los adolescentes I. Aspectos generales	6	10.5
6. Escuela y contexto social	6	10.5
Subtotal	32	56.0

Segundo semestre	Horas semanales	Créditos
1. La educación en el desarrollo histórico de México I	4	7.0
2. Estrategias para el estudio y la comunicación II	4	7.0
3. Introducción a la enseñanza de la especialidad	4	7.0
4. La enseñanza en la escuela secundaria. Cuestiones básicas I	4	7.0
5. Propósitos y contenidos de la educación básica II (Secundaria)	4	7.0
6. Desarrollo de los adolescentes II. Crecimiento y sexualidad	6	10.5
7. Observación del proceso escolar	6	10.5
Subtotal	32	56.0

Tercer semestre	Horas semanales	Créditos
1. La educación en el desarrollo histórico de México II	4	7.0
2. Por especialidad	4	7.0
3. Por especialidad	4	7.0
4. La enseñanza en la escuela secundaria. Cuestiones básicas II.....	4	7.0
5. La expresión oral y escrita en el proceso de enseñanza y de aprendizaje	4	7.0
6. Desarrollo de los adolescentes III. Identidad y relaciones sociales	6	10.5
7. Observación y práctica docente I	6	10.5
Subtotal	32	56.0

Cuarto semestre	Horas semanales	Créditos
1. Seminario de temas selectos de historia de la pedagogía y la educación I	4	7.0
2. Por especialidad	4	7.0
3. Por especialidad	4	7.0
4. Por especialidad	4	7.0
5. Planeación de la enseñanza y evaluación del aprendizaje	4	7.0
6. Desarrollo de los adolescentes IV. Procesos cognitivos	6	10.5
7. Observación y práctica docente II	6	10.5
Subtotal	32	56.0

Quinto semestre	Horas semanales	Créditos
1. Seminario de temas selectos de historia de la pedagogía y la educación II	4	7.0
2. Por especialidad	4	7.0
3. Por especialidad	4	7.0
4. Por especialidad	4	7.0
5. Opcional I	4	7.0
6. Atención educativa a los adolescentes en situaciones de riesgo	6	10.5
7. Observación y práctica docente III	6	10.5
Subtotal	32	56.0

Sexto semestre	Horas Semanales	Créditos
1. Por especialidad	4	7.0
2. Por especialidad	4	7.0
3. Por especialidad	4	7.0
4. Por especialidad	4	7.0
5. Opcional II	4	7.0
6. Gestión escolar	6	10.5
7. Observación y práctica docente IV	6	10.5
Subtotal	32	56.0

Séptimo semestre	Horas Semanales	Créditos
1. Taller de diseño de propuestas didácticas y análisis del trabajo docente I	6	10.5
2. Trabajo docente I	10	17.5
Subtotal	16	28.0

Octavo semestre	Horas Semanales	Créditos
1. Taller de diseño de propuestas didácticas y análisis del trabajo docente II	6	10.5
2. Trabajo docente II	10	17.5
Subtotal	16	28.0
Total	224	392

TERCERO.- CON BASE EN LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA A LA INSTITUCIÓN "ESCUELA NORMAL SUPERIOR PROFR. JOSÉ E. MEDRANO R." SE OTORGA VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS QUE IMPARTA DE "LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA" CON LAS ESPECIALIDADES EN: ESPAÑOL, MATEMÁTICAS, BIOLOGÍA, FÍSICA, QUÍMICA, HISTORIA, GEOGRAFÍA, FORMACIÓN CÍVICA Y ÉTICA, LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS O FRANCÉS) Y TELESECUNDARIA, EN LA MODALIDAD ESCOLARIZADA. PROMOViendo LA ESPECIALIDAD DE CONFORMIDAD A LA PLANEACIÓN QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

CUARTO.- LA "ESCUELA NORMAL SUPERIOR PROFR. JOSÉ E. MEDRANO R." Y LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO EDUCATIVO POR CONDUCTO DE SUS TITULARES DEBERÁN REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA OBTENER LOS DICTÁMENES, APROBACIONES Y REGISTROS DE LA DIRECCIÓN

GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN (DGESPE) Y DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES (DGP) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. DEL EJECUTIVO FEDERAL A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES Y ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE EDUCACIÓN NORMAL, DENTRO DE UN TÉRMINO DE TRES MESES A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE.

QUINTO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL CUANDO, POR ESTUDIO PREVIO, CONSIDERE LA SUPRESIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS O COMPRUEBE EL INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS QUE GARANTICEN LA OPERACIÓN ADECUADA.

TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2009, LA C.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. LIC. MARÍA GUADALUPE CHACÓN MONÁRREZ. Rúbrica.

-0-

ACUERDO SEC-009/2009 POR EL QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN Y SE OTORGA VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN INICIAL DE PROFESORES DENOMINADO "LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA" EN MODALIDAD MIXTA, QUE FUERON IMPARTIDOS A LAS GENERACIONES 2001-2007 Y 2002-2008 A PERSONAL EN SERVICIO DOCENTE POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO DE CHIHUAHUA" DEPENDIENTE DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA", CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

CONSIDERANDO

I.- QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA ES UNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS, ENTRE LOS QUE COMPRENDE LA FORMACIÓN CON NIVEL DE LICENCIATURA CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SUPERACIÓN PROFESIONAL, PARA LOS MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES GENERALES QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DETERMINE, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIONES I Y IV, Y 20 FRACCIONES I Y II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, Y 13 FRACCIONES II Y XVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

II.- QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DEBE VIGILAR QUE LAS INSTITUCIONES OFICIALES Y PARTICULARES CON AUTORIZACIÓN, QUE IMPARTEN EDUCACIÓN NORMAL EN SUS DIFERENTES PROPÓSITOS, APLIQUEN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL EN FORMA EXCLUSIVA DETERMINE APLICABLE Y REGULE, EN TÉRMINOS DE LO INDICADO POR LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIONES I Y VI, 13 FRACCIÓN I, 14 FRACCIÓN XI Y 20 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 6 FRACCIÓN I Y 13 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 29 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

III.- QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA", FORMAN PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y SUPERACIÓN PROFESIONAL PARA MAESTROS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

IV.- QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LOS "SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA" Y EL "CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO DE CHIHUAHUA", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 99 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, PROCURARÁN IMPULSAR LA EFECTIVIDAD DEL SISTEMA ESTATAL DE FORMACIÓN DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE COMPETENCIA QUE INCLUYE ENTRE OTROS LA FORMACIÓN INICIAL PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIATURA DE DOCENTES EN SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA.

V.- QUE LA INSTITUCIÓN "CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO DE CHIHUAHUA" DEPENDIENTE DE LOS "SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA", TIENE POR OBJETO, DESDE SU FUNDACIÓN Y TRASFERENCIA, IMPARTIR PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR DE EDUCACIÓN NORMAL ORIENTADOS A "FORMAR, CAPACITAR Y ACTUALIZAR DOCENTES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y DOCENCIA TECNOLÓGICA EN MODALIDAD SEMIESCOLARIZADA Y FINALMENTE LA "LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA MODALIDAD MIXTA" QUE SE PRECISA EN EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD A LOS PLANES Y PROGRAMAS OFICIALES DETERMINADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DIRIGIDOS A LA FORMACIÓN INICIAL DE PROFESORES EN EDUCACIÓN PRIMARIA, COMO LO ES EN LA ACTUALIDAD EL VIGENTE POR ACUERDO 259 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 2 DE AGOSTO DEL AÑO 1999.

VI.- QUE POR OFICIO DGN/DCyE054/99 DE FECHA 25 DE MAYO DE 1999 DE LA DIRECCIÓN DE CONTENIDOS Y SU ENSEÑANZA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SE AUTORIZÓ A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA LA OPERACIÓN DE MANERA EXPERIMENTAL DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA PLAN 1997 A TRAVÉS DEL "CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO", EN RAZÓN DE QUE LA INSTITUCIÓN VENÍA IMPARTIENDO LA "LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA PLAN 1984 EN LA MODALIDAD SEMIESCOLARIZADA" CON LAS AUTORIZACIONES FEDERAL Y ESTATAL COMO SE ESTABLECE EN EL ACUERDO DE REGISTRO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE FECHA 1° DE FEBRERO DE 1994 INSCRITO EN LA SECCIÓN PRIMERA DEL LIBRO 71-VI DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS A FOJAS 179, QUE REQUERÍA NECESARIAMENTE LA OBSERVANCIA DEL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS.

VII.- **QUE POR OFICIO 00038/01 DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2001, DEL ENTONCES C. SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, INFORMÓ A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE PARA EFECTO DE OFRECER LICENCIATURAS PARA EL MEJORAMIENTO PROFESIONAL DE LOS MAESTROS EN SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA, ESPECIAL, ARTÍSTICA, FÍSICA Y DOCENCIA TECNOLÓGICA EN MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, TENDRÁN QUE AJUSTARSE A LOS CRITERIOS, NORMAS Y FORMAS DE ORGANIZACIÓN DE LA MODALIDAD MIXTA PARA LAS NUEVAS GENERACIONES QUE INGRESEN A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2001-2002, EN VIRTUD DE QUE ESTA MODALIDAD SUSTITUYÓ LOS CURSOS "INTENSIVOS" Y "SEMIESCOLARIZADOS".**

VIII.- QUE POR OFICIO DGN/070/01 DE FECHA 8 DE MARZO DEL 2001 DEL C. DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL NOTIFICÓ LOS ASPECTOS CENTRALES DEL ACUERDO 284 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2000 DIRIGIDO A FORMAR PROFESORES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, CON LA INTENCIÓN DE CONSIDERARLOS PARA LA OBSERVANCIA DE LOS PROPÓSITOS, CARACTERÍSTICAS Y CRITERIOS DE LA MODALIDAD MIXTA QUE DEBEN CUMPLIR EN LAS FORMAS OPERACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA, ENTRE OTROS, EN EDUCACIÓN PRIMARIA.

IX.- QUE SEGÚN OFICIO SEC/100401/C02 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2001 DEL ENTONCES SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, COMUNICÓ A LA C. DIRECTORA DEL "CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO DE CHIHUAHUA" EL CONTENIDO DEL OFICIO 00038/01 DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2001, DEL C. SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON EL OBJETO DE QUE LA INSTITUCIÓN INICIARA LOS AJUSTES Y ADAPTACIONES NECESARIAS PARA OPERAR EL PLAN DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA MODALIDAD MIXTA.

X.- QUE EL PLANTEL EDUCATIVO "CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO DE CHIHUAHUA" DEPENDIENTE DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA" **INICIÓ LA APLICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA MODALIDAD MIXTA, DIRIGIDA A PERSONAL EN SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, CONCLUYENDO SU APLICACIÓN PARA LAS GENERACIONES 2001-2007 Y 2002-2008 ÚNICAMENTE**; TODO ESTO SIN HABER OBTENIDO A LA FECHA LA AUTORIZACIÓN ESTATAL Y FEDERAL CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL REGISTRO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, AFECTANDO EN CONSECUENCIA LA VALIDEZ OFICIAL DE LOS ESTUDIOS, EL DESARROLLO PROFESIONAL Y LABORAL DE LOS ALUMNOS EGRESADOS.

XI.- QUE EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL Y LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN NORMAL TENDIENTES A PROPORCIONAR LA PROFESIONALIZACIÓN DE MAESTROS EN SERVICIO EN EDUCACIÓN BÁSICA EN COMUNIDADES RURALES O SUBURBANAS, REPRESENTÓ UNA ALTERNATIVA PARA OFRECER UN SERVICIO EDUCATIVO DE CALIDAD, A PESAR DE QUE EFECTIVAMENTE LA APERTURA DEL SERVICIO POR LA INSTITUCIÓN, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (SEECH), SE INICIÓ EN FORMA IRREGULAR POR NO OBTENER OPORTUNAMENTE LAS AUTORIZACIONES Y REGISTRO ANTE LAS INSTANCIAS FEDERALES DE LA EDUCACIÓN NORMAL Y REGISTRO PROFESIONAL, ASÍ COMO DE ESTA SECRETARÍA; MOTIVO POR EL CUAL LOS ESTUDIOS SE ENCUENTRAN UBICADOS FUERA DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO QUE APRUEBE LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS Y FACILITE LA OBTENCIÓN DE LA ENMIENDA DEL REGISTRO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES, LO QUE HACE NECESARIO PARA LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL RECONOZCA OFICIALMENTE LOS ESTUDIOS IMPARTIDOS E INICIE LAS GESTIONES PARA LA REGULARIZACIÓN, ANTE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL RESPONSABLE DE LA NORMATIVIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.

XII.- QUE POR OFICIO N° 889/2009 DE FECHA 6 DE OCTUBRE DEL 2009 EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN NORMAL Y SUPERIOR DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA Y TERMINAL DE LOS "SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA" ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE EL PLAN DE ESTUDIOS DE "LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA" CON LAS CARACTERÍSTICAS, CRITERIOS DE OPERACIÓN Y ORGANIZACIÓN EN LA MODALIDAD MIXTA, **CUMPLE CON LA CURRÍCULA, CRÉDITOS Y LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y TITULACIÓN EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.**

IX.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LA EDUCACIÓN QUE IMPARTA EL ESTADO ES UN SERVICIO PÚBLICO Y QUE LOS PLANES Y PROGRAMAS Y LAS INSTITUCIONES QUE LO IMPARTEN CONSTITUYEN ENTRE OTROS EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL; QUE EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY INVOCADA ADEMÁS SE ESTIPULA QUE LOS ESTUDIOS REALIZADOS DENTRO DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL TENDRÁN VALIDEZ EN TODA LA REPÚBLICA Y LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL EXPEDIRÁN CERTIFICADOS Y OTORGARÁN CONSTANCIAS, DIPLOMAS, TÍTULOS O GRADOS ACADÉMICOS A LAS PERSONAS QUE HAYAN CONCLUIDO SUS ESTUDIOS DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO CORRESPONDIENTES Y QUE DICHS CERTIFICADOS, CONSTANCIAS, DIPLOMAS, TÍTULOS Y GRADOS TENDRÁN VALIDEZ EN TODA LA REPÚBLICA.

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 10, 11 FRACCIÓN I, 12 FRACCIONES I Y VI, 13 FRACCIONES I Y IV, 14 FRACCIONES X Y XI, 20 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 13 FRACCIONES I, II Y XVIII, 99 Y 100 FRACCIONES I, II, III Y IV DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; 29 FRACCIONES I, II Y II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y 745 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONCIERNE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA AUTORIZAR EN INSTITUCIONES PÚBLICAS ESTATALES LA IMPARTICIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN NORMAL PARA FORMACIÓN INICIAL, ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y SUPERACIÓN PROFESIONAL DE PROFESORES DE EDUCACIÓN PRIMARIA, CUANDO SE HAYA ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS CORRESPONDIENTES; POR LO QUE SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO SEC-009/2009

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN Y SE OTORGA VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMA DE LOS ESTUDIOS DE "LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA" EN LA MODALIDAD MIXTA QUE FUE IMPARTIDO A PERSONAL EN SERVICIO POR EL "CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO DE CHIHUAHUA" CON SEDE EN ESTA CIUDAD, DEPENDIENTE DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA" DE ESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CONFORME LA CURRÍCULA Y CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS DETERMINADOS POR LA SECRETARÍA DE

EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ACUERDO 259 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 2 DE AGOSTO DEL AÑO 1999.

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TIENE EFECTOS RETROACTIVOS Y ES EXCLUSIVA PARA LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA MODALIDAD MIXTA IMPARTIDOS A LAS GENERACIONES QUE COMPRENDEN DE AGOSTO DEL 2001 A JULIO DEL 2007 Y DE AGOSTO DEL 2002 A JULIO DEL 2008.

SEGUNDO.- CON BASE EN LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA, LA INSTITUCIÓN ESTARÁ SUJETA A LA OBTENCIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN** (DGESPE) Y ACUERDO DE ENMIENDA AL REGISTRO DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, QUE EMITAN PARA SU REGULARIZACIÓN SOBRE EL PLAN, MODALIDAD Y FORMAS DE TITULACIÓN.

LA INSTITUCIÓN OFICIAL ATENDERÁ DE FORMA INMEDIATA LAS INDICACIONES GIRADAS POR LAS INSTANCIAS FEDERALES Y POR LA ESTATAL QUE SEA DESIGNADA POR EL TITULAR DE ESTA DEPENDENCIA EN EL PRESENTE ASUNTO, Y PROPORCIONARÁ EN FORMA GRATUITA A LOS ALUMNOS EGRESADOS, EL SERVICIO QUE SEA NECESARIO APLICAR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS.

TERCERO.- EL ÁREA RESPONSABLE DE CONTROL ESCOLAR EN LA ENTIDAD, SUMINISTRARÁ AL **"CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO DE CHIHUAHUA"** EL SERVICIO DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DE CERTIFICACIÓN Y TITULACIÓN PARA LOS ALUMNOS EGRESADOS DE LA MODALIDAD MIXTA EN LOS TÉRMINOS QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL DETERMINE EN ESA MATERIA, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE DOCE MESES A PARTIR DE SU APROBACIÓN. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEBERÁ HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS ESCOLARES DE LOS ALUMNOS A LA INSTANCIA DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR SEÑALADA INICIALMENTE PARA QUE ÉSTA PROPORCIONE EL SERVICIO EN FORMA DIRECTA.

CUARTO.- EN RAZÓN DE QUE EL **"CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO DE CHIHUAHUA"** CONCLUYO LA APLICACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIOS EN LA MODALIDAD SEMIESCOLARIZADA DE LAS LICENCIATURAS EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y DOCENCIA TECNOLÓGICA, QUE SE ENCUENTRAN AMPARADAS POR EL ACUERDO DE REGISTRO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE FECHA 1º DE FEBRERO DE 1994 DEL DEPARTAMENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA DIRECCIÓN DE REGISTRO Y AUTORIZACIÓN PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DEBERÁ ENTREGAR AL **ÁREA RESPONSABLE DE CONTROL ESCOLAR EN LA ENTIDAD** LOS REGISTROS ESCOLARES Y DOCUMENTACIÓN DE LOS ALUMNOS PARA QUE ÉSTA PROPORCIONE EL SERVICIO EN FORMA DIRECTA, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE CUATRO MESES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE.

QUINTO.- EL ÁREA RESPONSABLE DE CONTROL ESCOLAR EN LA ENTIDAD EN OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES, PODRÁ SUSPENDER O CANCELAR EL SERVICIO A QUIEN NO SATISFAGA LOS REQUISITOS DE INGRESO O EGRESO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA MODALIDAD MIXTA.

SEXTO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DE REGULARIZACIÓN DE ESTUDIOS ES ESPECÍFICA PARA LOS GRUPOS DE LAS GENERACIONES INDICADAS EN EL **PUNTO PRIMERO DE ESTE ACUERDO**, POR LO QUE NO REPRESENTA ANUENCIA DE NINGUNA NATURALEZA PARA QUE LA INSTITUCIÓN "CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO DE CHIHUAHUA" DEPENDIENTE DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA", PROMUEVA O IMPARTA SERVICIOS EDUCATIVOS CORRESPONDIENTES A LA EDUCACIÓN NORMAL; POR LO QUE EN SU CASO, LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS QUE FACILITEN SU APERTURA Y FUNCIONAMIENTO SERÁN SANCIONADOS DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN ESTATAL Y FEDERAL VIGENTE.

SEPTIMO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2009.

LA C. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. LIC. MARÍA GUADALUPE CHACÓN MONÁRREZ. Rúbrica.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 241

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, los Acuerdos tomados por el H. Ayuntamiento de Guadalupe., Chihuahua, en sesiones ordinarias celebradas los días 2 de julio y 30 de septiembre del año dos mil nueve, mediante los cuáles se aprobó la condonación de recargos a los contribuyentes morosos del Impuesto Predial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

Acta de Cabildo N°52

En Guadalupe Municipio del mismo nombre estado e Chihuahua, siendo las 9:05 horas del día 2 de Julio del año 2009, se encuentran reunidos en la sala de cabildo de esta presidencia municipal, los C.C. Lic. Jesús Manuel Lara Rodríguez Presidente Municipal, Dr. Víctor Luis Luque Clemente Secretario del H. Ayuntamiento, Dr. Gabriel Urteaga Núñez Sindico Municipal y los C.C Regidores Miroslava Alonso López, Patricia García Villalobos, José Guadalupe Salcedo Meza, Daniel Mario Guzmán Román, Rene Manuel Morales Escobar, Jorge Antonio Santillana Rivera, con el fin de llevar a cabo Sesión Ordinaria de Cabildo bajo el siguiente orden del día:

- Punto N° 1 Pase de lista
- Punto N° 2 Lectura del Acta anterior
- Punto N° 3 Propuesta de Titulación
- Punto N° 4 Solicitud de Condonación de Recargos
- Punto N° 5 Informe del Presidente
- Punto N° 6 Asuntos Generales

Habiendo pasado lista de la forma acostumbrada y comprobando que se encuentran reunidos la totalidad de los miembros del Cabildo se da por instalada la Asamblea pasando al punto...

Punto N° 4 Solicitud de la autorización de condonación de recargos por parte del tesorero municipal del 100% a los contribuyentes morosos en materia de impuesto predial, en los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 2009, en todo el territorio municipal, la cual es analizada, discutida y sometida a votación siendo aprobada de forma unánime por el cabildo.

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 10:51 horas, se da por terminada la Asamblea, firmando de conformidad los que en ella intervinieron, damos fé: Rúbricas.

ACTA DE CABILDO # 58.

En Guadalupe municipio del mismo nombre estado de Chihuahua, siendo las 10:00 horas del Día 30 de septiembre del año 2009, se encuentran reunidos en la sala de cabildo de esta presidencia, los C.C lic. Jesús Manuel Lara Rodríguez, Presidente Municipal, Dr. Víctor Luis Luque Clemente, Secretario del H. Ayuntamiento. Dr. Gabriel Urteaga Núñez, Síndico Municipal. Los C. C. Regidores. Daniel Mario Román Guzmán, Patricia García Villalobos, René Manuel Morales Escobar, Miroslava Alonso López, Jorge Antonio Santillana Rivera, José Guadalupe Salcedo Meza. Con el fin de llevar a cabo sesión ordinaria de cabildo bajo el siguiente orden del día:

- Punto N° 1 pase de lista.
- Punto N° 2 lectura del acta anterior.
- Punto N° 3 informe del presidente.
- Punto N° 4 informe sobre el caso del Sr. Ismael Nava Ortega.
- Punto N° 5 asuntos generales.

Habiendo pasado lista y comprobado que se encuentran reunidos la totalidad de los miembros del cabildo se da por instalada la asamblea pasando al punto...

en otro asunto pendiente retomando el asunto de la Dirección de Catastro, le pide a Cabildo que autorice al Tesorero Municipal condonar los recargos al 100% a los contribuyentes morosos en materia de impuesto predial en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2009 en todo el territorio municipal, se analiza, comenta y discute en todas sus partes la propuesta y se somete a votación resultando unánime la autorización solicitada de condonación de recargos Rúbricas.

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE FOMENTO SOCIAL
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha: 18 de Noviembre del 2009

El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua y en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Compras, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas que se señalan, a través del Presupuesto Estatal asignado a esta entidad y realizará los pagos a efectuarse con arreglo a los contratos que surjan de la presente convocatoria.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Capital Contable mínimo requerido	Costo de las bases
SSCH-LP-012/2009	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS - Hospital General Chihuahua - Hospital General de Juárez - Hospital Central Chihuahua - Hospital Regional de Delicias - Hospital Regional de Parral	02 de Diciembre del 2009 a las 10:00 hrs.	\$ 200,000.00	\$ 1,500.00
SSCH-LP-013/2009	SERVICIO DE VIGILANCIA - Hospital Regional Camargo - Hospital General Chihuahua - Hospital Regional Parral - Hospital General Cd. Juárez - Oficinas Centrales	04 de Diciembre del 2009 a las 10:00 hrs.	\$ 200,000.00	\$ 1,500.00
SSCH-LP-014/2009	SERVICIO DE LIMPIEZA - Hospital General Chihuahua - Jurisdicción Cd. Juárez - Hospital General Cuauhtémoc - Hospital Regional Camargo - Oficinas Centrales	04 de Diciembre del 2009 a las 13:00 hrs.	\$ 200,000.00	\$ 1,500.00

- I. El pago de las bases de la Licitación Pública deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado en favor de SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud, ubicado en la Calle Tercera No. 604, Col. Centro, en la Ciudad de Chihuahua, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles desde su publicación y hasta 5 días naturales previos de presentación y apertura de propuestas.
- II. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- III. Las juntas de aclaraciones de las Licitaciones será de la siguiente manera: Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Destino Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos, el día 26 de Noviembre del 2009, a las 15:00 hrs.; Servicio de Vigilancia, el día 27 de Noviembre de 2009 a las 13:00 hrs.; Servicio de Limpieza el día 27 de Noviembre del 2009 a las 15:00 hrs.; todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección

Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.

- IV. Las aperturas técnicas de las Licitaciones serán de la siguiente manera: Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Destino Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos, el día 02 de Diciembre del 2009, a las 10:00 hrs.; Servicio de Vigilancia, el día 04 de Diciembre del 2009 a las 10:00 hrs.; Servicio de Limpieza, el día 04 de Diciembre de 2009 a las 13:00 hrs.; todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- V. La entrega de los bienes y la prestación del servicio será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.
- VI. El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de entrega total de los bienes y de la documentación correspondiente, inclusive las obligaciones derivadas del pago de penas convencionales, a entera satisfacción del comprador.
- VII. En el acta de dictamen técnico y apertura económica se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
- VIII. Lo no previsto en esta Convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Chihuahua.
- IX. Experiencia mínima de 1 año.
- X. No se otorgará anticipo.
- XI. Acreditación legal de los participantes :
- a) Acta Constitutiva y sus modificaciones cuando se trate de personas Morales.
- b) Acta de nacimiento cuando se trate de personas físicas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 18 DE NOVIEMBRE DEL 2009

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

LIC. JOSÉ MANUEL GRAJEDA DOMÍNGUEZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para **la manufactura de uniformes escolares, adquisición de materia prima y adquisición de uniformes, solicitado por Oficialía Mayor**, utilizando recursos propios -----

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-052-2009.

LIMITE ☐ VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA ☐ DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
19 de noviembre de 2009 a las 14:00 horas. ☐	20 de noviembre de 2009 a las 11:00 horas.	27 de noviembre de 2009 a las 11:00 Horas.	\$500,000.00 (quinientos mil pesos M.N.)

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, autorizo con fecha 17 de noviembre de 2009, la reducción del plazo para la presentación y apertura de propuestas.

B).- DESCRIPCION GENERAL.-----

1.- OBJETO DE LA LICITACION.- Lo constituye la manufactura de uniformes escolares, adquisición de materia prima y adquisición de uniformes escolares , **solicitado por Oficialía Mayor** -----

2.- DE LAS PARTIDAS.- La licitación se realiza en **tres partidas.**-----

3.- DESCRIPCION: -----

PARTIDA No. 1: MANUFACTURA. ---SUB PARTIDA 1.1.--- 3882 Jumper Secundaria Federal, tallas de extra chica a extra grande; **SUB PARTIDA 1.2.-** 3736 Jumper para Secundaria Técnica, tallas de extra chica a grande; **Y OTRAS.**-----

PARTIDA No. 2: ADQUISICION MATERIA PRIMA. ---SUB PARTIDA 2.1.-TELA.--- 10008 Tela poliéster Paladín color rosa, composición 100% poliéster, ancho 1.60 metros; 3216 Tela Escocés color café, composición 100% poliéster, ancho 1.60 metros; 7970 Tela Escocés color azul, composición 100% poliéster, ancho 1.60 metros; **SUB PARTIDA 2.2.- ZIPPER.**---5560 Zipper de 35 centímetros, sencillo, metálico color rosa; 1787 Zipper de 18 centímetros, sencillo, metálico color café; 4294 Zipper de 18 centímetros, sencillo, metálico color azul; **Y OTRAS.**-----

PARTIDA No. 3. ADQUISICION UNIFORMES. ---SUB PARTIDA 3.1.--- 11790 Camisas escolares para hombre, color blanco, manga corta con botonadura al frente. 35% algodón y 65% poliéster tallas 8 a 16; 11641 Blusa escolar para mujer, color blanco, manga corta, con botonadura al frente 35% algodón y 65% poliéster, tallas de extra chica a extra grande; **SUB PARTIDA 3.2.**---7581 Pantalones color caqui, de tela de gabardina, de composición 65% poliéster y 35% algodón, tallas 8 a 16; 4209 Pantalones color azul marino, de tela de gabardina, de composición 65% y 35% algodón, tallas 8 a 16.-----

C).ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.-----

D).- DEL PRECIO.- El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.-----

E).- PAGO Y ANTICIPO.- No se otorgará anticipo y el pago se cubrirá dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega total de los uniformes manufacturados, de materia prima requerida y de los uniformes

requeridos, previa aceptación de la Dirección de Patrimonio de la Oficialía Mayor y exhibición de la factura correspondiente en la Dirección de Egresos de Tesorería Municipal, que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales.-----

F).- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.-----

G).- Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.-----

H).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha límite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.-----

I).- Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: -----

1.- Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique. -----

2.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía. -----

3.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar que las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía. -----

4.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de **\$500,000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional)**, mediante la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos (2008) y Estados Financieros certificados al 30 de mayo del 2009; los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir, la Cédula Profesional de dicho profesionista.-----

5.- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de Cédula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al R.F.C. (formato R1) y formato R2 en caso de existir.-----

6.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el licitante de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.-----

7.- Bases de la Licitación Pública CA-CO-052-2009, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada en cada una de sus hojas de conformidad.-----

8.- Recibo de pago de las presentes Bases, a nombre de quien participa. -----

9.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables. -----

10.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.-----

11.- Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, correspondiente al año 2008, en el cual se especifique el Giro correspondiente.-----

12.- Currículum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente. -----

13.- Para la partida No. 1, deberá acreditarse además que la manufactura de los uniformes se realizará en esta ciudad, debiendo presentar para tal efecto, documento en el que se proporcione la ubicación del o los talleres.

14.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.-----

J).- GENERALIDADES: -----

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación.-----

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.-----

3.- La adjudicación de los Contratos se hará al o los licitantes que reúnan todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en tres partidas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.-----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de noviembre de 2009

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

Rúbrica

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

LICITACIÓN PÚBLICA NO. MGU-02

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 02, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
MGU-02	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO, UBICADA EN LA CALLE ALLENDE Y DR. BRONDO, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2009.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CD. GUERRERO, UBICADA EN, LA CALLE ALLENDE Y DR. BRONDO DE ESTA CIUDAD, A LAS 9:00 HORAS DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2009.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

No. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNO	ADQUISICIÓN DE 565 TON. DE CEMENTO GRIS
DOS	ADQUISICIÓN DE 1,016 SACOS DE CAL DE 25 KGS
TRES	ADQUISICIÓN DE 5,588M2 MALLA POLLERA GALVANIZADA DE 1.5M. DE ANCHO
CUATRO	ADQUISICIÓN DE 635KGS. DE ARANDELA PLANA GALVANIZADA
CINCO	ADQUISICIÓN DE 635KGS. CLAVO DE 2 ½ A 4 "
SEIS	ADQUISICIÓN DE 635KGS. ALAMBRE RECOCIDO

Las especificaciones a detalle se encuentran descritas en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2009.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$600,000.00
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el 18 al 22 de NOVIEMBRE del 2009 de 9:00 a 15:00 hrs, en la oficina de oficialía mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de \$3,000.00 que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre de PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO, a partir de la publicación y hasta el día 23 de noviembre del 2009 DE LAS 9:00 A 9:50 A.M. en días y horas hábiles, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la TESORERÍA MUNICIPAL, MISMO QUE SERÁ requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo alguno.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los participantes que resulten ganadores deberán suministrar los bienes DE ACUERDO AL ANEXO1 DE LAS BASES DE LICITACION a partir del 28 de noviembre al 05 de diciembre del 2009, conforme se vayan solicitando. El pago se hará contra entrega de los bienes y previa presentación de la factura correspondiente.

GUERRERO, CHIHUAHUA, A 18 DE NOVIEMBRE DEL 2009.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. JOSÉ GABRIEL BENJAMÍN ALMEYDA OCHOA

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTO DE NOTIFICACION:**

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 838/08 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por los LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y BEATRIZ LUCERO PEREZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RUBEN CAMACHO GUTIERREZ y MARIA ESTHER ESPINO PARRA; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a uno de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado a las doce horas con treinta y cuatro minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil nueve, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por el Licenciado ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de RUBEN CAMACHO GUTIERREZ, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal así como el de diversas oficinas que fueron requeridas para ello y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a RUBEN CAMACHO GUTIERREZ, la radicación del expediente 838/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: La declaración judicial que determine la cancelación del crédito número: 9119308382, concedido en su favor y con el consentimiento de MARIA ESTHER ESPINO PARRA, por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), para la adquisición de la vivienda ubicada en Genaro Estrada número 2622 Unidad Infonavit Los Mezquites en esta ciudad de Chihuahua, y la declaración judicial que determine la rescisión del contrato privado número 011-30114-1 de compraventa, otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, respecto de la vivienda ubicada en Genaro Estrada número 2622 Unidad Infonavit Los Mezquites, en esta Ciudad de Chihuahua, y demás prestaciones que se describen en

el escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día dos de octubre del año dos mil nueve, con el número 60. Conste. Surtió sus efectos el día cinco de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 06 de octubre del 2009.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

6566-88-90-92

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 690/07 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por los LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y/O BEATRIZ LUCERO PEREZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FRANCISCO HUMBERTO FELIX ROMERO y OLIVIA OLIVAS MARQUEZ DE FELIX; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de agosto del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito presentado a las diez horas con cincuenta y cuatro minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil nueve, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por el Licenciado ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes del Director de Seguridad Pública Municipal, así como de diversas oficinas que fueron requeridas para ello y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a FRANCISCO HUMBERTO FELIX ROMERO y OLIVIA OLIVAS MARQUEZ DE FELIX, la radicación del expediente 690/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL, el pago de \$168.4580 (CIENTO SESENTA Y OCHO PUNTO CUATRO, CINCO, OCHO, CERO) veces salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente al veinticuatro de enero del año dos mil siete, por la suma de \$258,970.48 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL), y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día uno de septiembre del año dos mil nueve, con el número 46. Conste.

Surtió sus efectos el día dos de septiembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 08 de septiembre del 2009.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

6579-88-90-92

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.

C. GONZALO FIGUEROA HERNANDEZ
PRESENTE.

En el expediente número 1571/06, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA Procuradora Auxiliar de, LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de CRISTINA FIGUEROA RODRIGUEZ, VICTORIA ORTEGA, GONZALO FIGUEROA HERNANDEZ y AMADA RODRIGUEZ GUERRERO, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de septiembre del año dos mil nueve. Por recibido escrito en fecha diez de septiembre del año en curso, signado por el C. LICENCIADO JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y como lo solicita, vistos los informes rendidos por Teléfonos de México, Comisión Federal de Electricidad y Junta Municipal de Agua y Saneamiento, visibles a fojas 130, 132 y 134 de autos, del que se desprende que no se localizó al demandado GONZALO FIGUEROA HERNANDEZ y tomando en consideración que la audiencia testimonial de las C.C. MARIA LUISA ALDAPE ESPINO Y GUADALUPE HERNANDEZ MORENO, con lo que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio del demandado de referencia, por lo tanto, notifíquesele por medio de edictos la acción entablada en su contra, para que dentro del término de tres días contados a partir del día hábil siguiente a la última publicación que se realice, conteste la demanda, apercibido que de no hacerlo sin justa causa, se le tendrá por presuntamente confeso

de los hechos que de la misma dejare de contestar; así como las demás notificaciones y citaciones le serán hechas por medio de cédula fijada en el tablero de este Juzgado; Así mismo hágasele saber que cuenta con un término de tres días para oponer excepciones dilatorias, las cuales se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de conciliación y depuración señaladas por el artículo 262 del Código Procesal Civil; edictos que se deberán publicar por tres ocasiones consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Tribunal. Quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples para que se imponga de ellas en el término de Ley. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez, Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 24 de septiembre del 2009.

La Secretaria LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.

6580-88-90-92

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

GLADIANA IBETH Y FIDEL FERNANDO DE APELLIDOS DIAZ VILLEGAS.
Presente.

Que en el expediente número 201/08 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FIDEL DIAZ LEYVA, denunciado por ELSA ROSAURA DE SANTIAGO RIVERA; Entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Camargo, Chihuahua, a veintisiete de agosto del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de ELSA ROSAURA DE SANTIAGO RIVERA, recibido el día veintiséis de agosto del presente año; En atención

a lo que solicita, y toda vez que se desconoce el domicilio y/o paradero de los C.C. GLADIANA IBETH Y FIDEL FERNANDO de apellidos DIAZ VILLEGAS, y de conformidad a lo estipulado por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la notificación por edictos de la radicación del presente juicio sucesorio, los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de esta ciudad, así como en uno de la capital del Estado, así como en el tablero de avisos de este H. Tribunal, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

AUTO INSERTO

Ciudad Camargo, Chihuahua, a veintiséis de marzo del año dos mil ocho. Por presentada la C. ELSA ROSAURA DE SANTIAGO RIVERA, con su escrito recibido el día veinticinco de marzo del año en curso, a las nueve horas con veintidós minutos, por medio del cual comparece a promover JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del señor FIDEL DIAZ LEYVA; De conformidad con lo establecido por los Artículos 150 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 155 fracción V, 558 y 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que se admite la solicitud en la vía y forma propuestas; Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; Désele la intervención legal correspondiente al C. Agente del Ministerio Público adscrito y con atención del mismo, recíbese la información testimonial ofrecida en su escrito de cuenta, señalando para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO; Gírense atentos oficios al C. Director del Notariado de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua y C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este lugar, a fin de que informen si el autor de la sucesión otorgó disposición testamentaria alguna. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Madero número 403 de la colonia Arbol Grande de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C.C. Licenciados MARTIN NAJERA ESCOBAR Y/O JULIANA GRIJALVA GUTIERREZ. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Juez Provisional de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE. Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de oposición lo hagan valer ante este Tribunal.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih., agosto 31, 2009.

El Secretario C. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

6560-88-90-92

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil

Distrito Morelos

Chihuahua, Chih

En el Expediente Número 478/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por LICENCIADO JUAN CARLOS AMENT PEÑA, apoderado de HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de EDUARDO MARTÍN ERIVES SÁENZ, existe un auto que a la letra dice. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado por el Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, recibido el dieciséis de octubre del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en tercera pública almoneda del bien inmueble gravado que es la finca ubicada en la calle Portal Colonial número 129 (ciento veintinueve) construida sobre el lote 11 (once) de la manzana 36 (treinta y seis) del Fraccionamiento Los Portales, etapa II (dos romano), de esta ciudad, el cual obra inscrito bajo el número 26 (veintiséis) a folios 26 (veintiséis) del libro 3094 (tres mil noventa y cuatro) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, sin sujeción a tipo de postura. Anunciése su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda fue \$297,214.40 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL) señalando las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728, 729 Y 754 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto. Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de octubre del 2009.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

6799-90-92

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil

Distrito Morelos

Chihuahua, Chih.

FERNANDO DEMETRY DE LA CRUZ RAMOS Y ELVIRA VEYNA RUIZ DE LA CRUZ. PRESENTE.

En el expediente número 826/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por el Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ apoderado de HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de FERNANDO DEMETRY DE LA CRUZ RAMOS Y ELVIRA VEYNA RUIZ DE LA CRUZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de febrero del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado el once del actual, por el Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Subdirector de Catastro Municipal; Instituto Federal Electoral; Comisión Federal de Electricidad; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Director de Seguridad Pública Municipal; Secretaría de Finanzas y Administración y Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a FERNANDO DEMETRY DE LA CRUZ RAMOS y ELVIRA VEYNA RUIZ DE LA CRUZ, la radicación del expediente 826/2007, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ como Apoderado Legal de HIPOTECARIA DE CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO les demanda en la vía especial

hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de cinco días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 2 de marzo del 2009.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

6584-88-90-92

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ANGEL GABINO ORTIZ ORTIZ, MARIA GUADALUPE ALARCON BEJARANO DE ORTIZ.
Presente.-

En el expediente número 166/2009, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, apoderado de BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de ANGEL GABINO ORTIZ ORTIZ y MARIA GUADALUPE ALARCON BEJARANO DE ORTIZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de septiembre del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado el veintiocho del actual, por el Licenciado HECTOR HUGO PEREA ARBALLO y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de la Dirección de Seguridad Pública Municipal; Comisión Federal de Electricidad; Tesorería Municipal; Cablemás Telecomunicaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable; Telefonos de México, Sociedad Anónima; Instituto Federal Electoral y Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a la Secretaría de Finanzas y Administración, hágase del conocimiento a ANGEL GABINO ORTIZ ORTIZ y MARIA GUADALUPE ALARCON BEJARANO DE ORTIZ, la radicación del expediente 166/2009, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el licenciado HECTOR HUGO PEREA ARBALLO en su carácter de apoderado de BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER le demanda en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 5 de octubre del 2009.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

6583-88-90-92

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil

Distrito Judicial Jiménez

Cd. Jiménez, Chih.

C. ALBERTO NICANOR GUTIERREZ.

LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 485/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por la C. MICAELA CRUZ SANCHEZ, en contra de ALBERTO NICANOR GUTIERREZ, se dictaron dos autos que literalmente dicen:

Ciudad Jiménez, Chihuahua, a veintidós de septiembre del año dos mil nueve. Por presentada la C. MICAELA CRUZ SANCHEZ, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos en este H. Juzgado con fecha dieciocho de septiembre del año en curso; Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo. Téngasele demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL de prescripción positiva al C. ALBERTO NICANOR GUTIERREZ, de quien manifiesta ignora su domicilio, y de quien reclama las siguientes prestaciones: a).- Del señor ALBERTO NICANOR GUTIERREZ, me he convertido en propietaria de la finca marcada con el número 14 catorce y terreno sobre el mismo edificada, ubicada en la Calle Lerdo de Tejada de Cd. Jiménez, Chih., compuesto dicho inmueble de una superficie total de 389.31 M2 trescientos ochenta y nueve metros, treinta y un decímetros cuadrados, con las medidas y colindancias que más adelante mencionaré. El cual se encuentra registrado en la oficina del Registro Público de la Propiedad, a nombre del señor ALBERTO NICANOR GUTIERREZ, bajo la inscripción 112 a folios 134 del libro 113 en la Sección Primera de Dominio para este Distrito Judicial Jiménez. En consecuencia con las copias simples de Ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo así, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar, haciéndole saber al demandado que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurren o

no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal conforme a lo dispuesto por el numeral 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado. En cuanto a la notificación solicitada por medio de edictos al primero de los demandados mencionados, dígame al ocursoante que tal circunstancia deberá de acreditarla por medio de información testimonial a cargo de un grupo de personas y para que tenga verificativo la misma se fijan las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, personas que deberán de saber el lugar donde vivía y trabajaba el demandado, y que les conste que no se encuentra en ese lugar. Así mismo gírese atento oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad a efecto de que informe una vez que se investigue, cuál fue el último domicilio del demandado citado. Lo anterior con fundamento en los numerales 248, 249, 250 y demás aplicables y relativos del Ordenamiento Legal de la Materia. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la casa número 213 del Callejón Allende de esta ciudad.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de el segundo Secretario Proyectista LICENCIADO ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

Ciudad Jiménez, Estado de Chihuahua, a veinte de octubre del año dos mil nueve. A sus autos en el expediente número 485/2009, el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha ocho de octubre del año en curso por parte de la C. MICAELA CRUZ SANCHEZ y como lo solicita, toda vez que han sido recabados la información testimonial ofrecida, así como la contestación del oficio de averiguación girado en autos, y de los cuales se desprende que se ignora el domicilio del demandado C. ALBERTO NICANOR GUTIERREZ, notifíquese la radicación del presente juicio al demandado citado con antelación por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación de la capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndole saber al demandado citado que el término para contestar la demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos ordenados.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reección

Cd. Jiménez, Chih., a 26 de octubre del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

6738-90-91-92

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

VERÓNICA CHACÓN GALLEGOS
PRESENTE.

En el expediente número 487/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VERÓNICA CHACÓN GALLEGOS, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de marzo del año dos mil nueve. Agréguese el escrito de la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, presentado el veintisiete de febrero del año en curso y, respecto de su primer petición, por ser el momento procesal oportuno se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. En cuanto a su segunda solicitud, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE para que tenga verificativo la testimonial que ofrece en su ocurso de cuenta. Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de octubre del 2009.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

6743-90-92

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

GREGORIO RUIZ GONZÁLEZ Y MARÍA DEL CARMEN DUARTE CHACÓN DE RUIZ PRESENTES.

En el expediente número 496/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GREGORIO RUIZ GONZÁLEZ y MARIA DEL CARMEN DUARTE CHACÓN DE RUIZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de septiembre del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado el catorce del actual, por el Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y, como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, y en razón de que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. En cuanto al ofrecimiento de pruebas, dígaselo que previamente se deberán publicar los edictos ordenados. Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos

legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de septiembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

6733-90-92

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil

Distrito Morelos

Chihuahua, Chih.

SANTOS GONZÁLEZ CONTRERAS.

PRESENTE.

En el expediente número 352/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SANTOS GONZÁLEZ CONTRERAS y GUADALUPE MARGARITA VÁZQUEZ ROMERO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de octubre del año dos mil nueve. Agréguese el escrito del Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, presentado el quince de octubre del año en curso, y respecto de su primer petición, por las razones que indica, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Secretaría de Finanzas y Administración; Teléfonos de México, Sociedad Anónima y al Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a SANTOS GONZALEZ CONTRERAS, la radicación del expediente 352/2007, ordenando su emplazamiento

por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO como Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos. Se agregan a los autos las dos cédulas de notificación que se publicaron en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fueron retiradas de dicho tablero. Notifíquese personalmente a GUADALUPE MARGARITA VAZQUEZ ROMERO por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria rúbricas.- DOY FE. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de octubre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

6732-90-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil

Distrito Morelos

Chihuahua, Chih.

ERNESTO RAMIREZ ROMERO

Presente.

En el expediente número 387/08, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por ALFONSO HUMBERTO MONTOYA ESTRADA, en contra de ERNESTO RAMIREZ ROMERO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de octubre del año dos mil nueve. A sus autos el escrito recibido el día nueve del actual, presentado por la Licenciada CECILIA FRANCO PANDA. Se abre el juicio a prueba por el término de quince días común a las partes; de conformidad con el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese por medio de edictos al demandado el presente proveído, mismos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fijará en los tableros de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 405, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintidós de octubre del año dos mil nueve, con el número 20. Conste. Surtió sus efectos el día veintitrés de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de octubre del 2009.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

6737-90-92

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.

ERNESTO GOMEZ RODARTE Y MICAELA RODARTE DIAZ DE GOMEZ

Presente.

En el expediente número 1507/08, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por JESUS MIGUEL OTERO ARMENDARIZ apoderado de, GRUPO INMOBILIARIO TIERRA, S.A. DE C.V., en contra de ERNESTO GOMEZ RODARTE y MICAELA RODARTE DIAZ DE GOMEZ, existe un auto que a la letra dice: Ciudad Juárez, Chihuahua a cinco de octubre del año dos mil nueve.- Vistos para resolver en definitiva, los autos que integran el JUICIO SUMARIO CIVIL, que promovió el Licenciado JESUS MIGUEL OTERO ARMENDARIZ como apoderado de la sociedad GRUPO INMOBILIARIO TIERRA, S.A. DE C.V., en contra de los C.C. ERNESTO GOMEZ RODARTE y MICAELA RODARTE DIAZ DE GOMEZ, que se tramita en el expediente número 1507/08 y, RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA SUMARIA CIVIL.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada no demostró sus excepciones, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la rescisión del Contrato de Compraventa celebrado con fecha veintidós de abril del año dos mil ocho por la parte actora y su demandada, respecto del inmueble identificado en el capítulo de resultandos, debiendo restituirse mutuamente las prestaciones, en ejecución de sentencia.

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, se condena a los demandados C.C. ERNESTO GOMEZ RODARTE y MICAELA RODARTE DIAZ DE GOMEZ, ésta última en su carácter de Obligada Solidaria, a que desocupen y entreguen en favor de la parte actora el inmueble descrito con sus frutos, y los recibos debidamente pagados por concepto de uso y consumo de servicios públicos.

QUINTO.- Se condena a la actora que restituya a los demandados C. C. ERNESTO GOMEZ RODARTE y MICAELA RODARTE DIAZ DE GOMEZ, la cantidad de \$15,000.00 dólares (QUINCE MIL DÓLARES 00/100 MONEDA AMERICANA) ó su equivalente en Moneda Nacional al momento del pago, con la imposición relativa a que en ejecución de sentencia, deberá deducirse la cantidad que resulte de las rentas que se hubieren generado desde el veintidós de abril del año dos mil ocho hasta la fecha de notificación visible a fojas 52 de autos donde el C. Notificador adscrito a la Central de Actuarios hizo constar que el citado inmueble se encuentra, conforme a las periciales que se rindan en ejecución de sentencia, en atención a los informes periciales que en su oportunidad se rindan,

debiendo cubrir la demandada los intereses ordinarios pactados a una tasa del 16% anual y los intereses moratorios a razón del 4% mensual sobre saldos insolutos, así como a la indemnización del 30% del monto total de la operación convenida en la cláusula decimotercera del contrato.

SEXTO.- Se condena al demandado al pago de gastos y costas originados por el presente juicio y a la entrega de los recibos debidamente pagados por concepto de uso y consumo de servicios públicos, en su defecto deberá en ejecución de sentencia haciendo la correspondiente deducción y debiendo esta resolución notificarse por edictos conforme a lo ordenado por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió en definitiva y lo firma la Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretario de Acuerdos que da fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 9 de octubre del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

6736-90-92

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. ALICIA TALAMANTES ALVIDREZ
Presente.

Hago saber que en el expediente No. 633/2008 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por: LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ALICIA TALAMANTES ALVIDREZ. Se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de septiembre del año dos mil nueve. A sus autos el escrito presentado por el Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, recibido el diez de septiembre del año en curso, como

lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ALICIA TALAMANTES ALVIDREZ, la radicación del expediente 633/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), le demanda el pago de las siguientes prestaciones: A) El pago de 132.7450 (ciento treinta y dos punto siete cuatro cinco cero) veces salario mínimo al treinta y uno de enero de dos mil ocho por la cantidad de \$204,072.60 (DOSCIENTOS CUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.) por concepto de suerte principal, misma que se desprende del estado de cuenta debidamente certificado por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) de fecha treinta de enero de dos mil ocho, el cual se agrega a la presente como anexo 2; B) El pago de intereses no cubiertos calculados al día treinta y uno de enero de dos mil ocho por 7.9650 (siete punto nueve seis cinco cero) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$12,244.81 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTAY CUATRO PESOS 81/100 M.N.) tal y como se desprende del estado de cuenta de fecha veintisiete de febrero de dos mil ocho que se anexa al presente ocurso como anexo 2; C) El pago de intereses moratorios a razón del nueve por ciento anual que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato base de la acción; D) Vencimiento anticipado del plazo para el pago y cancelación del crédito otorgado, toda vez que el trabajador dejó de cubrir por causas imputables a él más de dos pagos consecutivos de las cuotas para amortización del crédito en un mismo año. E) Que se haga efectiva la garantía hipotecaria otorgada a favor de mi poderdante en los términos y condiciones de las cláusulas del presente contrato; F) El pago de la cantidad que en ejecución de sentencia y con el auxilio de peritos sea fijado por concepto de daños y perjuicios ocasionados a nuestra representada derivados del incumplimiento de la demanda, los cuales se integran de la siguiente forma: 1.- Por concepto de daños una cantidad equivalente a una renta mensual desde que mi representada les otorgó el crédito es decir, veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve, hasta en tanto lo reciba el pago a su entera satisfacción por el uso del inmueble, lo cual será calculado en ejecución

de sentencia con auxilio de peritos; 2.- Por concepto de perjuicios los intereses legales que produzcan de rentas no pagadas por la demandada señaladas en el inciso uno de este apartado. Ambos conceptos se calcularán en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos en términos de lo dispuesto por la Legislación Civil vigente; G) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día dieciocho de septiembre del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veintiuno de septiembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. Firmas ilegibles.- "Rúbricas".

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

Chihuahua, Chih., a 22 de septiembre del 2009.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil
LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

6734-90-92-94

-0-

EDICTO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:
Lic. Fernando Suárez Estrada.- Notario Público No.
2.- Distrito Benito Juárez.- Cd. Cuauhtémoc, Chih.

Por escritura número once mil seiscientos setenta y cinco, del volumen número doscientos cincuenta y cinco otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Suárez Estrada, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, los señores Jesús María, Rogelio, Angel Andrés, Isabel Cristina, José Dolores, Cruz, Carlos y Silvia todos de apellidos de la Pena Rico aceptan la herencia como únicos y universales herederos y la última el cargo de albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora RAMONA RICO RICO viuda DE LA PEÑA, previo reconocimiento de la validez del testamento público abierto respectivo, manifestando el albacea que va a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del artículo seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., octubre 16, 2009.

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

6756-90-92

-0-

AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha treinta de septiembre de 2009, de la que se tomó razón bajo el número 21,782, del libro veinticuatro de registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria acumulada a bienes de los señores RAFAEL LOYA SOLIS y MARIA (ó MA.) EMMA (o EMA) PEREZ NAJERA, quienes fallecieron en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, el día quince de febrero de mil novecientos noventa y siete y el día diecinueve de abril del dos mil nueve, respectivamente. La radicación se hizo a solicitud de los señores RAFAEL, YOLANDA, RIGOBERTO, CECILIA, CONCEPCION, MONCERRATE, MARIA NORMA y CARMEN todos de apellidos LOYA PEREZ, esta última por derechos propios y en representación de sus hermanos, los señores JUAN ANTONIO y

PATRICIA ambos de apellidos LOYA PEREZ, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son los únicos hijos y por tanto son los parientes más próximos de los autores. de la sucesión. Se hace hincapie en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en El Herald de Chihuahua, Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cuauhtémoc, Chih., a 30 de octubre de 2009.

El Notario Público Número Dos. LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

6755-90-92

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

A LOS INTERESADOS EN LA SUCESION A BIENES DEL SEÑOR HECTOR ARMANDO MARTINEZ RAMOS.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo se inició el Trámite Extrajudicial de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor HECTOR ARMANDO MARTINEZ RAMOS, de la que se tomó razón bajo el número 1691 mil seiscientos noventa y uno del volumen dos de registro de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, el veintiocho de octubre de dos mil nueve.

El inicio del trámite se hizo a solicitud de los señores ALMA ROSA ARMENDARIZ MARQUEZ, HECTOR ARMANDO, ALEJANDRO y ALMA LILIANA, estos tres últimos de apellidos MARTINEZ ARMENDARIZ, en su carácter de esposa e hijos respectivamente del señor HECTOR ARMANDO MARTINEZ RAMOS, quien falleció en esta ciudad el día diez de septiembre de dos mil nueve.

En el acta respectiva se acreditó el parentesco y grado de las personas antes mencionadas con sus respectivas actas de nacimiento y de matrimonio y bajo protesta de decir verdad manifestaron que ellos son la totalidad de los descendientes en primer grado del de cùjus.

Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito o cualquier interés jurídico a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a la oficina ubicada en la Avenida Teófilo Borunda número 2417 del Fraccionamiento Jardines del Santuario de esta ciudad, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Herald de Chihuahua y el Periódico Oficial del Estado, Chihuahua.

Chihuahua, a 5 de noviembre de 2009.

El Notario Público Número Veinticuatro. LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK.

6745-90-92

-0-

AVISO

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, Notaria Pública Número 5, en ejercicio para el Distrito Abraham González, doy a conocer que mediante acta de fecha siete de octubre del año dos mil nueve, inscrita con el número 7332 siete mil trescientos treinta y dos del libro ocho de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, entre otras determinaciones, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor TIMOTEO GARCIA MARQUEZ, quien falleció en Ciudad Valles, San Luis Potosí, el día ocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, lo que se hizo a solicitud de la señora LILIA GARCIA QUINTERO, por sus propios derechos y como mandataria de sus hermanos ANAMARIA, EVANGELINA, TITOTIMOTEO, FELIPE DE JESUS, ROGELIO, JOSE y FERNANDO ambos de apellidos GARCIA QUINTERO; quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibieron las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante la suscrita Notaria en el término de 3 días hábiles siguientes al de su última publicación.

Atentamente.

Cd. Meoqui, Chihuahua, a 30 de octubre del 2009.

Notaría Pública No. 5. LIC. ROSA CHAVEZ GONZALEZ.

6766-90-92

-0-

AVISO NOTARIAL

El día catorce de octubre del dos mil nueve, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este

Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por escritura pública numero 19,674 del volumen número 603, de esta Notaría a mi cargo, comparecieron los señores JOSE ANTONIO CASTILLO PEÑA, MIGUEL ANGEL CASTILLO PEÑA, ALFREDO CASTILLO PEÑA y JUAN EDUARDO CASTILLO PEÑA, con el objeto de INICIAR LA TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA a bienes del señor JOSE CASTILLO DERMA, persona que falleció en esta ciudad, el día veintiséis de noviembre de dos mil cinco, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al autor de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., octubre 29 de 2009.

Notario Público No. 15. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

6765-90-92

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 6 de octubre del 2009, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta notarial número 39,979 del libro número 61 de actos fuera de protocolo, comparecieron los señores ENRIQUE, UVALDO, HECTOR, RIGOBERTO, ROSA ANGELINA y LEOPOLDO todos de apellidos PARADA CORRAL, con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes de los señores JESUS PARADARUBIO y FRANCISCA CORRAL BARRAGAN, personas que fallecieron en esta ciudad, el primero el 19 de enero de 1998 y la segunda 27 de febrero de 2008, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a los autores de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., noviembre 04 del 2009.

Notario Público No. 15. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

6764-90-92

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Camargo
Camargo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
Presente.

Que en el expediente número 342/2002 relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JUAN AGUSTIN CASILLAS BLANCO y MARIA DEL REFUGIO ALVARADO GUZMAN; entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Camargo, Chihuahua, a veintiocho de octubre del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de MARIA DEL REFUGIO ALVARADO GUZMAN, recibido el día veintisiete de octubre del presente año; en atención a lo que solicita, y toda vez que los avalúos rendidos por los peritos no fueron impugnados por las partes, dentro del término que para tal efecto se les concedió, con fundamento en el artículo 728 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble gravado con motivo del presente juicio, consistente en un lote de terreno y finca sobre él construida, ubicado en la Calle Rubén Jaramillo, de la Colonia Doctor Pablo Gómez de la ciudad de Saucillo, Chihuahua, con una superficie de 185.00 metros cuadrados, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este H. Tribunal, así como en el tablero de avisos del Juzgado Menor Mixto de la ciudad de Saucillo, Chihuahua, toda vez que el inmueble antes mencionado se encuentra en dicha localidad, por lo que gírese atento despacho al C. Juez Menor Mixto de dicho Municipio, a fin de que se sirva llevar a cabo la publicación de los edictos antes mencionados, en los estrados de ese H. Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$126,647.50 (CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$84,431.66 (OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base,

señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la almoneda indicada, lo que se hace del conocimiento del publico en general, en solicitud de postores. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Do y fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de oposición lo hagan valer ante este Tribunal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih., octubre 29, 2009.

El Secretario. C. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

6763-90-92

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. LILIANA VERONICA CALDERON ALVAREZ
PRESENTE.

En el expediente número 674/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LILIANA VERONICA CALDERON ALVAREZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día quince de octubre del año dos mil nueve, presentado por el C. LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada C. LILIANA VERÓNICA CALDERÓN ÁLVAREZ, ya que se recibió, entre otros, el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, del Instituto Federal Electoral y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la C. LILIANA VERÓNICA CALDERÓN ÁLVAREZ, la radicación del expediente 674/07, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres

veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, las prestaciones que menciona en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123 y 124 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.-
LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ
BUSTAMANTE. Secretario rúbricas.- DOY FE.

INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de mayo del año dos mil siete. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos de este Tribunal el día veintidós de mayo del año en curso, presentados por el C. LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y como lo solicita, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhiben; téngasele promoviendo demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de la C. LILIANA VERÓNICA CALDERON ALVAREZ, con domicilio ubicado en

Calle Monte Carmelo número 15532, Fraccionamiento Atenas V de esta ciudad; reclamándole el pago de la cantidad de 103.9510 (CIENTO TRES PUNTO NUEVE, CINCO, UNO, CERO VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente a \$159,803.87 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 87/100 M.N.), por concepto de suerte principal, misma que se desprende del estado de cuenta debidamente certificado por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) de fecha 26 de febrero de 2007, el cual se agrega a la presente como anexo 2, y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los artículos 444, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de cinco días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndose saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal que para tal efecto se señale. Así mismo, expídase por duplicado copia certificada de la demanda, con el fin de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad en los términos del artículo 2906 del Código Civil y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 446 y 449 del Código de Procedimientos Civiles, disponiéndose que en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra, que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Así mismo se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle Pascual Orozco

y Misioneros número 909, Primer Piso, Interior 4, de la Colonia San Felipe de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. HUGO IVAN REY ARAIZA Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ Y/O REMIGIO CORDOVA ALVAREZ Y/O LUZ ELENA MURILLO NEVAREZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 23 de octubre del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

6735-90-92-94

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 469/98, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. JUAN JOSE REYES REYES, Endosatario en Procuración del C. FRANCISCO BACA BENTON, en contra del C. JOSE BENITO SAUCEDO CORRAL, se dictó un acuerdo que dice:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de octubre del año dos mil nueve. Dada cuenta de un escrito turnado el día veintidós del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado JUAN JOSE REYES REYES, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, procédase al remate de los derechos que le corresponden al demandado, respecto de una sexta parte de los derechos de propiedad, del bien inmueble inscrito bajo el número 1196 a folios 188 del libro 1035 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, en primera almoneda,

anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo de publicarse en la misma forma en los estrados del Juzgado, y sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$520,309.13 (QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL), cantidad correspondiente a la sexta parte del valor total de dicho inmueble, fijado por el perito nombrado en este juicio, y que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: "Sexta parte de los derechos de propiedad del terreno urbano y finca comercial sobre él construida, ubicada en Carretera Juárez-Waterfill y Calle José Ma. Morelos, Salvarcar Juárez, Sección Municipal de Zaragoza, D.B., con superficie total de 3.120.6200 M2., y que obra inscrito bajo el número 1196 folio 188 del libro 1035 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$346,872.75 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 29 de octubre del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

6761-90-91-92

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. JULIO CESAR OLIVARES MONTES DE OCA Y AURORA GARCÍA PRESA DE OLIVARES PRESENTE.

En el expediente número 684/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ apoderado de, HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. BANCO J.P. MORGAN, S.A., en contra de JULIO CESAR OLIVARES MONTES DE OCA Y AURORA GARCIA PRESA DE OLIVARES, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de septiembre de dos mil nueve. VISTO para resolver en definitiva el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ como Apoderado Legal de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD DE OBJETO LIMITADO, en contra de JULIO CÉSAR OLIVARES MONTES DE OCA Y AURORA GARCÍA PRESA DE OLIVARES, expediente 684/2008, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción, los demandados al decretarse rebeldes no se excepcionaron, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.

CUARTO.- Se condena a los demandados JULIO CÉSAR OLIVARES MONTES DE OCA Y AURORA GARCÍA PRESA DE OLIVARES, a la venta pública y subasta del bien inmueble hipotecado dado en garantía, para que con su producto se haga pago a la actora, las siguientes prestaciones: la cantidad total de 81,396.03 (OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO CERO TRES UDIS) que equivalen a la cantidad \$322,221.89 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL), al corte del día diez de febrero del dos mil ocho, en el cual el valor de la UDI fue de \$3.961657 pesos, y que se desglosa de la siguiente manera: la cantidad de 72,396.03 (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO CERO TRES UDIS), por concepto total saldo de capital vencido por anticipado; la cantidad de 312.66 (TRESCIENTOS DOCE PUNTO SESENTA Y SEIS UDIS) por concepto de comisión por administración en forma mensual del crédito, a partir del vencimiento del 1° de julio del 2007 y hasta el 1° de febrero del

Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de octubre del 2009.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

6752-90-92

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 557/2004 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por la C. OGARITA VILLARREAL JURADO DE CASTRO en contra de GRIMASA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de octubre del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO LORENZO HOLGUIN CISNEROS, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Tribunales Civiles y Familiares de este Distrito Bravos el día veintidós de octubre del año en curso y como lo solicita y no habiéndose impugnado los peritajes emitidos en autos, procédase a sacar a remate los inmuebles hipotecados y motivo del presente juicio en primera almoneda, de conformidad con los artículos 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados del Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de octubre del año dos mil nueve. VISTAS las constancias de autos y en especial el que antecede, aclarándose el mismo en el sentido de que la audiencia de remate en primera almoneda tendrá verificativo el DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, quedando vigente la hora fijada, aclaración que se hace para los efectos legales correspondientes.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Terreno y finca urbana unifamiliar, ubicada en Calle Arroyo Linda Vista número 8913 del Fraccionamiento Arroyos del Paraíso, lote 83 manzana única, con una superficie de 246.7500 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 74 a folios 76 del libro 3271 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$1'813,513.43 (UN MILLON OCHOCIENTOS TRECE MIL (QUINIENTOS TRECE PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$1'209,008.95 (UN MILLON DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHO PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL)

BIEN MUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Terreno urbano y finca urbana unifamiliar, ubicada en Calle Arroyo Linda Vista número 2907 del Fraccionamiento Arroyos del Paraíso, lote 54 manzana única, con una superficie de 261.68 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 72 a folios 74 del libro 3271 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$2'290,435.01 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$1'526,956.67 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de octubre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

6751-90-92

-0-

Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de octubre del 2009.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

6752-90-92

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 557/2004 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por la C. OGARITA VILLARREAL JURADO DE CASTRO en contra de GRIMASA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de octubre del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO LORENZO HOLGUIN CISNEROS, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Tribunales Civiles y Familiares de este Distrito Bravos el día veintidós de octubre del año en curso y como lo solicita y no habiéndose impugnado los peritajes emitidos en autos, procédase a sacar a remate los inmuebles hipotecados y motivo del presente juicio en primera almoneda, de conformidad con los artículos 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados del Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de octubre del año dos mil nueve. VISTAS las constancias de autos y en especial el que antecede, aclarándose el mismo en el sentido de que la audiencia de remate en primera almoneda tendrá verificativo el DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, quedando vigente la hora fijada, aclaración que se hace para los efectos legales correspondientes.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Terreno y finca urbana unifamiliar, ubicada en Calle Arroyo Linda Vista número 8913 del Fraccionamiento Arroyos del Paraíso, lote 83 manzana única, con una superficie de 246.7500 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 74 a folios 76 del libro 3271 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$1'813,513.43 (UN MILLON OCHOCIENTOS TRECE MIL (QUINIENTOS TRECE PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$1'209,008.95 (UN MILLON DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHO PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL)

BIEN MUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Terreno urbano y finca urbana unifamiliar, ubicada en Calle Arroyo Linda Vista número 2907 del Fraccionamiento Arroyos del Paraíso, lote 54 manzana única, con una superficie de 261.68 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 72 a folios 74 del libro 3271 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$2'290,435.01 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$1'526,956.67 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de octubre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

6751-90-92

-0-

comparezca el día y hora señalados con anterioridad a absolver de viva voz las posiciones que les formule su contraria y que sean calificadas de legales por el juzgador se le apercibe que de no comparecer se le tendrá por confeso de las posiciones que dejaren de contestar y que hayan sido calificadas de legales por el juzgador, y dicha notificación surtirá sus efectos por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas y firmas.

Lo que hace del conocimiento del publico en general.

ATENTAMENTE

Cd. Juárez Chih., a 04 de noviembre del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLALOBOS.

6793-90-91-92

-0-

"EDICTO DE EMPLAZAMIENTO"

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

CAJA DE PRESTAMOS PARA OBRAS DE IRRIGACION Y FOMENTO DE LA AGRICULTURA, S.A.
PRESENTE.

En el expediente número 582/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por DAGOBERTO AVENA GONZÁLEZ y OTROS, en contra de CAJA DE PRESTAMOS PARA OBRAS DE IRRIGACION Y FOMENTO DE LA AGRICULTURA, S.A., existe un auto que a la letra dice: Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las once horas del día veinte de octubre del año en curso, signado por CESAR GONZÁLEZ SALAS, compareciendo por sus propios derechos y en su carácter de Representante Común y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la moral

denominada CAJA DE PRESTAMOS PARA OBRAS DE IRRIGACIÓN Y FOMENTO DE LA AGRICULTURA, S.A., con las documentales consistentes en los oficios librados por las dependencias de Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Recaudación de Rentas, Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Buena Ventura, Chihuahua, así como con la documental privada de Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable. Así también, se llevó a cabo el desahogo de la información, testimonial a cargo de BALDOMERO PÉREZ PACHECO y PEDRO RUIZ CARBAJAL, todas estas probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310 y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que emplácese a la moral denominada CAJA DE PRESTAMOS PARA OBRAS DE IRRIGACIÓN Y FOMENTO DE LA AGRICULTURA, S.A., por conducto de su Representante Legal, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicación que deberá ser de siete en siete días, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, mediante auto de radicación de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, se recibió escrito, por medio del cuál DAGOBERTO AVENA GONZÁLEZ, ALEJANDRO BETANCOURT CÓRDOVA, FEDERICO BONILLA FLORES, HELDER CARBAJAL FLORES, ROSA LUCIA CASTILLO FLORES, JOSÉ ALFREDO ENRÍQUEZ ARVIZUO, GABRIEL ESTRADA GALINDO, GERARDO FLORES MACIAS, MARÍA CONCEPCIÓN FLORES VEGA, MARÍA TERESA FLORES VEGA, JESÚS MANUEL FLORES YÁNEZ, BENJAMÍN GARCÍA CARBAJAL, ÁLVARO GONZÁLEZ CHÁVEZ, CAROLINA GONZÁLEZ CHÁVEZ, MARÍA DEL REFUGIO GONZÁLEZ ORTIZ, CESAR GONZÁLEZ SALAS, SILVIA GONZÁLEZ SALAS, ADELA GONZÁLEZ SANDOVAL, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ TERRAZAS, BENITO MUÑOZ GARCÍA, ROGELIO PACHECO FLORES, DEONICIO PEÑA MUÑOZ, ISIDRO PORTILLO ECHEVESTE, RODOLFO PORTILLO GONZÁLEZ, HERIBERTO RASCÓN HERNÁNDEZ, ÁLVARO RODRÍGUEZ MORENO, TERESA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, MANUEL HUMBERTO VEGA ACOSTA, CLAUDIA VEGA SÁNCHEZ, JUAN DE DIOS CANTÚ MARTÍNEZ, MARIO RAÚL AVENA GONZÁLEZ, RAMÓN RÍOS RUIZ, ANICETO BETANCOURT RÍOS, ARMANDO CARBAJAL ARMENDÁRIZ, JORGE FLORES AVENA, ENRIQUE ROMERO AVENA, EDMUNDO OLIVAS AVALOS, JESSICA VÁRELA CARBAJAL, LEONARDO VÁRELA CARBAJAL, JAVIER ENRIQUE GUAJARDO PACHECO, JUAN DE

DIOS LÓPEZ MACIAS, JESÚS GUSTAVO PACHECO MORALES, ENRIQUE PACHECO ENRÍQUEZ, LEONARDO ENRÍQUEZ DELGADO, MARÍA DEL ROSARIO OLIVAS MANCHA, JORGE LUIS FLORES VEGA, MANUEL ARMANDO RODRÍGUEZ CRUZ, ALBA ELOISA CARBAJAL VEGA, MARÍA DE LA LUZ BARRAZA TENA, GLORIA ELDA ROMERO CARRILLO, JAVIER FLORES VEGA, MAGDALENA FLORES ROMERO, JOSÉ JESÚS PRADO VÁRELA, ERASMO VEGA VEGA, JOEL VÁRELA CASTILLO, ANA MARÍA FLORES AVENA, CARLOS ERASMO ARIAS RODRÍGUEZ, GERARDO AVENA BONILLA, MANUEL AVENA BONILLA, GILBERTO AVENA GONZÁLEZ, JOSÉ RAMÓN AVENA GONZÁLEZ, BERTHA HILDA BETANCOURT RÍOS, CECILIA ROMERO FLORES, DONATO ROMERO TAPIA, ELSA ANTONIA ROMERO FLORES, RAMÓN FLORES BUSTILLOS, MARÍA FIDEL CARBAJAL ENRÍQUEZ, MARCELO GONZÁLEZ FLORES, GONZALO ROMERO FLORES, IVONNE ROMERO FLORES, TEOFILO RODRÍGUEZ MUÑOZ, NORBERTO PACHECO CARBAJAL, OLGA RODRÍGUEZ CARBALLO, MARTHA PONCE MALDONADO, RENE VEGAPONCE, RICARDO ROMERO FLORES, MARÍA DEL ROSARIO RÍOS ARANA, MARÍA DOLORES RÍOS ARANA, IRMA ESTHER VÁRELA GONZÁLEZ, VERÓNICA CARBAJAL BETANCOURT, GLORIA ELSA FLORES FLORES Y MIGUEL ALONSO VEGA ARRELLANEZ demandan en la VÍA ORDINARIA CIVIL, a la moral denominada CAJA DE PRESTAMOS PARA OBRAS DE IRRIGACIÓN Y FOMENTO DE LA AGRICULTURA, S.A., por conducto de su Representante Legal, por lo que se le concede un término de nueve días para que de contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de éste Tribunal a su disposición, apercibiéndosele que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar y este seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezcan por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintidós de octubre del año dos mil nueve, con el número 28. Conste. Surtió sus efectos el día veintitrés de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LIC. NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA.- LIC. ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que ha ya lugar.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 3 de noviembre del 2009.

La Secretaria LIC. ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES.

6747-90-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Octavo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ENRIQUE MALDONADO DUARTE
PRESENTE.

En el expediente número 196/09, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por. GONZALO BARRAZA WECKMAN, existe un auto que a la letra dice:

"Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el oficio número IEE/P/115/09, presentado en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día veintisiete de octubre del año dos mil nueve, remitido por el LICENCIADO FERNANDO ANTONIO HERRERA MARTINEZ, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, mediante el cual da contestación, en sus términos, de los oficios 552/2009 y 68/2009. El cual que se ordena agregar al sumario, para los efectos legales a que haya lugar. De igual forma y toda vez que de la instrumental de actuaciones se desprende que no ha sido posible localizar domicilio o paradero de ENRIQUE MALDONADO DUARTE, notifíquese al antes mencionado por medio de edictos, que deberán publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y de igual forma en un diario de circulación local a más de que se fijará un tanto de éstos en los estrados de este Tribunal, que GONZALO BARRAZA WECKMAN, promovió DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA a fin de que se le notifique judicialmente lo siguiente:

a) El contrato de cesión celebrado entre BANCO UNIÓN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE como cedente y C. CALPULLI, RESOLUCIÓN DE

CARTERA S. DE R.L. DE C.V., como cesionario; respecto de los derechos del crédito hipotecario, así como de sus garantías reales y personales que el SEÑOR ENRIQUE MALDONADO DUARTE contrajo con BANCO UNIÓN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE;

b) La cesión onerosa celebrada entre C. CALPULLI, RESOLUCIÓN DE CARTERA S. DE R.L. DE C.V., como cedente y SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY S. DE R.L. DE C.V., como cesionaria, respecto del crédito antes mencionado; y

c) La cesión onerosa celebrada entre SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY S. DE R.L. DE C.V., como cedente, y el señor GONZALO BARRAZA WECKMAN como cesionario; respecto de los derechos del crédito hipotecario, así como de sus garantías reales y personales que el señor ENRIQUE MALDONADO DUARTE contrajo con BANCO UNIÓN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código Adjetivo Civil.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCIA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCIA.-
LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.-
Secretaria rúbricas.- Dos rúbricas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.

6772-90-92-94

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 441/06, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por los LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, OBED KINOKOVY

DOMINGUEZ VALEZUELA, como apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GERARDO GONZALEZ TERRAZAS, obra un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de octubre del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el día seis de octubre del año dos mil nueve.

De nueva cuenta se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la Calle Alfonso Sosa Vera número 14901 interior 48, del Fraccionamiento Chihuahua 2000, que cuenta con una superficie de 60.4200 metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 15 a folio 15 del libro 3471 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$299,520.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$199,680.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base, lo anterior en busca de postores. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula. De conformidad con lo previsto por los artículos 497 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se publica para los efectos legales ha que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección.

Chihuahua, Chih., a 04 de noviembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

6778-90-92

-0-

**AVISO NOTARIAL
(Segundo de dos)**

El Licenciado ENRIQUE AGUILAR PEREZ Notario Número Dieciocho en actual ejercicio en el Distrito Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado doy a conocer que en la Notaría a mi cargo en acta de 27 de octubre de 2009, de lo que se tomó razón bajo el número 8971 del libro siete para Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial se radicó la sucesión legítima a bienes de MARIA EUGENIA MARTINEZ JASSO, quien falleció en la Ciudad de Chihuahua el 3 de noviembre de 2003. La radicación se hizo a solicitud de los señores Monserrat Llamas Quiroz, como cónyuge supérstite y de los señores ANGEL ANTONIO; SOCORRO ELÍOS, FRANCISCO ANDRÉS y JUAN CARLOS, todos de apellidos LLAMAS MARTÍNEZ, los que se reconocieron recíprocamente los derechos que en la herencia pudieron corresponderles. Bajo protesta de decir verdad expresaron que los de apellidos LLAMAS MARTÍNEZ son los únicos hijos de MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ JASSO y por tanto los parientes más próximos. Se hace hincapié en que se recibió información testimonial sobre este último punto y sobre el relativo a que el matrimonio entre MONSERRAT LLAMAS QUIROZ y la autora de la herencia subsistió hasta la muerte de ésta. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Diario" que se publicó en la Ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en calle Cuarta #2023, o más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 4 de noviembre de 2009.

El Notario Público Número Dieciocho. LIC. ENRIQUE AGUILAR PÉREZ

6774-90-92

-0-

AVISO NOTARIAL:

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 88491 ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y uno del libro 91 noventa y uno para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi

cargo, con fecha 29 veintinueve de octubre del dos mil nueve se inició la sucesión intestamentaria a bienes de la señora TERESAROSARIO VILLALBAHERNANDEZ quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día ocho de marzo del dos mil siete, a solicitud de los señores JUAN CARLOS VILLALBA HERNANDEZ, RAFAEL RICARDO VILLALBA HERNANDEZ. Los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes más cercanos de la de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 6 de noviembre del 2009.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

6749-90-92

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. CARLOS LINARES MENDOZA.

En el expediente 1437/2008, deducido del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por RAMONA GUTIERREZ PÉREZ en contra de CARLOS LINARES MENDOZA, en fecha diecisiete de agosto del año dos mil nueve, se dictó un auto que a la letra dice: "CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE- Agréguese a sus autos el escrito que presenta RAMONA GUTIÉRREZ PÉREZ, recibido el día dieciséis de julio del presente año, en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día dieciséis de julio del año en curso, como lo solicita y por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por el término común de veinte días, dado lo cual notifíquese este proveído al demandado a través de un edicto que se publique por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios que se editan en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Juzgado, en el entendido de que el período probatorio comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Por otra parte, dígamele a la

promoviente que una vez que exhiba los ejemplares de los periódicos en los que conste la publicación del edicto antes ordenado, se acordará lo conducente a la admisión y desahogo de pruebas que ofrece. Lo anterior con fundamento en los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la ciudadana LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. Doy fe."

Lo que se hace saber a usted con fundamento en los artículos 123 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 07 de octubre del año 2009.

La C. Secretaria del Juzgado Primero de lo Familiar Distrito Morelos. LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO.

6750-90-92

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 102/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de JULIO ALBERTO ANDUJO ALMEIDA, existe un auto que a la letra dice.

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE".- Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO, recibido el día veintidós de octubre del año dos mil nueve, y como lo solicita, procédase al remate en primera publica almoneda del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1,129.975.00 (UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100), y como postura legal la suma de \$753,316.66 (SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS

PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base respecto al inmueble identificado como finca Urbana marcada con el número mil doce del Circuito Roble y terreno sobre el cual se encuentra construida que se identifica como Lote número Uno de la Manzana Veintitrés del Fraccionamiento Hacienda de los Nogales Etapa VIII, de esta ciudad, inmueble registrado bajo el número 92 a folios 92 del libro 3927 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y la Hipoteca con el número 27 a folios 30 del libro 1545 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad, señalándose LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día veintisiete de octubre del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veintiocho de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario. Rúbricas.- Doy Fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de octubre del 2009.

La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

6760-90-92

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 20/08 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. JAVIERGOMEZITO, Apoderado de BBVABANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de TEODULO PALMA RIOS, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por recibido el día veintidós de octubre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase de nuevo a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio avalúo fijado por los peritos designados; publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho; y se le previene para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo y en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses, notifíquese el presente proveído al demandado mediante cédula de notificación que se fije en el estrado del Tribunal, en virtud de seguirse el juicio en su rebeldía. Artículo 119 c) del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. A.M. CARDENAS V.-L.A. RAMOS G.- Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE.- Terreno urbano y finca en él contraída ubicada en la Calle Litógrafos número 541, identificado como lote 20, manzana 1, del Fraccionamiento Nuevo Milenio II en esta ciudad, con superficie total de 120.90 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, bajo el número 24, folio 25, libro 4319, de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$623,000.00 PESOS (SEISCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$415,333.33 PESOS (CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 29 de octubre de 2009

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

6759-90-92

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS CC. ENCARNACION OLAGUE AGUILAR, ISIDRO MORALES HEREDIA E ISIDRO MORALES CARRILLO.

Presente.

En el expediente registrado con el número 1352/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. LUZ VERONICA CARAVEO, en contra de los C.C. ENCARNACION OLAGUE AGUILAR, ISIDRO MORALES HEREDIA E ISIDRO MORALES CARRILLO, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: " - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito de la C. LUZ VERONICA CARAVEO ARANDA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

AUTO INICIAL: " - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por presentado el escrito de la C. LUZ VERONICA CARAVEO, con su escrito, documentos y

copias simples que acompaña, Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil a la SRA. ENCARNACION OLAGUE AGUILAR siendo su domicilio para los efectos del emplazamiento en Calle Puerto México # 2550 de la Colonia Industrial; asimismo al SR. ISIDRO MORALES HEREDIA siendo su domicilio para los efectos del emplazamiento en Calle Comitecos # 7108 Colonia Azteca; Asimismo al SR. ISIDRO MORALES CARRILLO siendo su domicilio para los efectos del emplazamiento en Calle Comitecos # 7108 Colonia Azteca; todos de esta ciudad; y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calzada del Río # 7836 de esta ciudad, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta. Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. -

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de septiembre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

6758-90-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. RAMON GALINDO MORENO y SUSANA CAÑAS DE GALINDO.

Presente.

En el expediente número 200/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LAURA LOERA GONZALEZ, en contra de RAMON GALINDO MORENO, SUSANA CAÑAS DE GALINDO y Encargado del Registro Público de la Propiedad" existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Vistos de nueva cuenta con los autos del expediente en que se actúa y en virtud de que se omitió acordar lo solicitado, y emplazar por medio de edictos, en este acto se subsana la omisión y se acuerda de la siguiente manera: y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Secretario. Rúbrica. Doy fe. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 11 de septiembre del 2009.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

6757-90-92-94

-0-

AVISO NOTARIAL (DOS DE DOS)

El Licenciado ENRIQUE AGUILAR PÉREZ Notario Público Número Dieciocho en actual ejercicio en el Distrito Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado doy a conocer que en la Notaría a mi cargo en acta de 28 de octubre de 2009, de la que se tomó razón bajo el número 8972 del libro siete para registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial se radicó la sucesión legítima a bienes de FRANCISCO SALAZAR ENRIQUEZ, quien falleció en la ciudad de Chihuahua el 13 de junio de 1988. La radicación se hizo a solicitud de la señora Elisa Contreras Hernández, como cónyuge supérstite y de los señores Carlos Gilberto, Daniel Javier, Martha, María Guadalupe y Pilar Alicia, todos de apellidos Salazar Contreras, los que se reconocieron recíprocamente los derechos que en la herencia pudieran corresponderles. Bajo protesta de decir verdad expresaron que los de apellidos Salazar Contreras son los únicos hijos de Francisco Salazar Enríquez y por tanto los parientes más próximos. Se hace hincapié en que se recibió información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Diario" que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en calle Cuarta #2023, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 3 de noviembre de 2009.

El Notario Público Número Dieciocho. LIC. ENRIQUE AGUILAR PEREZ.

6773-90-92

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

MARGARITA CIGARROA MIRANDA

En el expediente número 491/2009, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovidas por BALTAZAR FLORES FUENTES en

contra de MARGARITA CIGARROA MIRANDA, en fecha cinco de noviembre del año dos mil nueve, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-Agréguese a sus autos el escrito de BALTAZAR FLORES FUENTES, presentado en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito el día diecisiete de los corrientes y recibido en este Juzgado el mismo día, como lo solicita, se cita a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos que se celebrará a LAS DOCE HORAS CONTREINTAMINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en la que se desahogarán las pruebas que por su naturaleza así lo permitan y se señalarán días y horas para la recepción de las que lo ameriten, dado lo cual notifíquese este proveído a la demandada a través de un edicto que se publique por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios que se editan en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 497, 499 y 903-1 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la ciudadana LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y d a fe. DOY FE.

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua., a 09 de noviembre del año 2009

La C. Secretaria del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO.

6781-90-92

-0-

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante

escritura pública número 11992, del volumen 208, de fecha 29 de octubre del año 2009, a petición de los señores ADRIANA GUADALUPE y JORGE ARTURO, ambos de apellidos GONZALEZ CARRERA, estos como únicos y universales herederos, además la propia C. ADRIANA GUADALUPE GONZALEZ CARRERA, como albacea, en la sucesión testamentaria a bienes de su padre el señor JESUS GONZALEZ GALLEGOS, se tramitó extrajudicialmente la sucesión aludida, instrumento en el cual se reconocieron los derechos hereditarios y se aceptó el cargo de albacea en lo conducente.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico el diario que se edita en la ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

El Notario Público Número Catorce. LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ.

6798-90-92

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 794/06 relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por LICS. JOSE G. DOWELL SÁNCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZALEZ, mandatarios de la C. IONE HERNANDEZ ESMERALDA, en contra del C. CESAREO ANTONIO BARRIGA HERNANDEZ, se dictó un acuerdo que dice.

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Dada cuenta de un escrito turnado el día veintinueve del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, de los Licenciados JOSE G. DOWELL SANCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZALEZ, con la personalidad que tienen reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicitan, con fundamento en lo dispuesto por el

artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$4'902,900.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. - Apareciendo de autos que el bien inmueble que se va a sacar a remate, se encuentra ubicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil en turno del Distrito Morelos, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar edictos en los tableros de avisos de dicho Tribunal, en la forma antes señalada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 731 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se tiene por autorizada a la Licenciada MARIA ISABEL CERVANTES TORRES, para intervenir, en cuanta diligencia sea necesaria para la diligenciación del exhorto ordenado, incluso para recogerlo una vez diligenciado.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: "Terreno urbano y construcción, ubicada en Calle Corregidora No. 5701, Cuadra Nueve, Colonia Popular, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., con superficie de 5,000.0000 M2., y que obra inscrita bajo el número 45 folio 45 del Libro 2853 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos"

POSTURA LEGAL: \$3'268,600.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTAY OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 3 de noviembre del año 2009.

La C. Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

6787-90-92

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 111/2004, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por los C.C. LICENCIADOS VICTOR MANUEL GONZALEZ LOPEZ Y/O ROBERTO ANTONIO MARISCAL GARIBALDI Y/O SANTOS RODRÍGUEZ LOPEZ, en su carácter de Apoderados para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. ROSA MARIA RENTERIA RODRIGUEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de agosto del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día veintiséis del actual, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, téngasele dando cumplimiento con la prevención ordenada por auto de fecha veintitrés de junio del año en curso; en consecuencia de ello, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ROSA MARIA RENTERIA RODRIGUEZ, la radicación del expediente 111/04, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como cesionaria del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, derivado del contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos; les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL:

- El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito derivado del contrato de apertura de crédito con

interés y garantía hipotecaria, mediante el cual le fue otorgado a la demandada un crédito por la cantidad de \$58'947,368.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO VIEJOS PESOS 00/100 M.N.) actualmente \$58,947.36 (CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.), mismo que fue firmado por las partes el quince de febrero de mil novecientos noventa y tres, cuya vigencia sería de treinta años; b) El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 221.0776 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, que se encuentre vigente al momento de efectuarse el pago total del adeudo, cuyo equivalente a la fecha de la elaboración del estado de cuenta que es al día treinta y uno de octubre del dos mil tres, que se anexa asciende en pesos en Moneda Nacional a la cantidad de \$293,292.59 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 59/100 M.N.) por concepto de suerte principal; c) El pago de los intereses ordinarios y moratorios que se han generado, así como los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente asunto; d) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación de este juicio; y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día treinta y uno de agosto del año dos mil nueve, con el número 4. Conste. Surtió sus efectos el día uno de septiembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 17 de septiembre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

6777-90-92-94

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTOJuzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A MERCEDES IBERRI RUSSECK.

En el expediente número 1396/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO COVARRUBIASAGUIRRE, como Representante Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de Usted, obran dos autos que a la letra dicen:

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día doce de agosto del año dos mil nueve, presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MERCEDES IBERRI RUSSECK la radicación del expediente 1396/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, Representante Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en su escrito de demanda y que se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera

del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 248 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de octubre del año dos mil ocho. Agréguese a los autos el escrito, copias simples de traslado y anexos presentados por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de Representante Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la documental pública que se exhibe para tal efecto, recibidos a las doce horas del día veintiocho de octubre del año en curso; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y como lo solicita, téngasele al ocursoante promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de MERCEDES IBERRI RUSSECK, con domicilio en la Calle María Barrón del Avellano, número 14323, del Fraccionamiento Las Alamedas IV Etapa, de esta ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Tórrense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, en la Avenida Paseo Bolívar, número 421, Centro Histórico, de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.C. LICENCIADOS LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZALEZ Y/O JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS Y/O LEONARDO JAVIER HERNANDEZ GONAZLEZ, ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA, RAQUEL PEDROZA PEÑA, MARIA TERESA PINTO GONZALEZ, ANABEL AMPARAN DELGADO Y LUIS CARLOS ORTIZ ALMANZA, de conformidad con los artículos 60 y 118 del Código Adjetivo local.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se publica para los efectos legales ha que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección.

Chihuahua, Chih., a 21 de octubre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

6779-90-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. RAMON VALLES AGUIRRE:

En el expediente número 1115/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por NANCY GUADALUPE TRILLO CAMPOS, en contra de RAMON VALLES AGUIRRE y Encargado del Registro Público de la Propiedad, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de octubre del año dos mil nueve. Por recibido el día seis de octubre del año en curso, el escrito presentado por la C. NANCY GUADALUPE TRILLO CAMPOS, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, siendo el estado procesal se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado y en virtud de haberse declarado la rebeldía al demandado RAMON VALLES AGUIRRE, se ordena notificarle el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se hace saber a la promovente que deberá publicarlos en forma clara, por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos,

en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de octubre del 2009.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

6771-90-92

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 74/07, relativo al JUICIO DE DESAHUCIO promovido por GILBERTO ESCALONA VALLES en contra del ING. SERGIO ARTURO ARREOLA LOPEZ y BLANCA LOPEZ CONTRERAS, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de octubre del año dos mil nueve. A sus autos el escrito presentado por LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, recibido el veintisiete del actual. Por las razones que expone, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda consistente en finca urbana ubicada en la Calle Karike número 237 Fraccionamiento Santa Fe, de Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 140.0900 m2. inscrita bajo el número 95 a folio 103 del libro 2488 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos; sirviendo de base la cantidad de \$677,200.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$451,466.66 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; para lo cual se señalan las TRECE HORAS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse a más tardar siete días antes de la

audiencia; y toda vez que el inmueble embargado se encuentra en Ciudad Juárez, Chihuahua, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios, al Juez Competente de dicho lugar, a fin de que, en auxilio de las labores de este Tribunal, publique en el tablero de avisos de ese Juzgado un tanto más de dichos edictos en los términos ordenados en el presente proveído; lo anterior en busca de postores. Con fundamento en el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día treinta de octubre del año dos mil nueve, con el número 2. Conste. Surtió sus efectos el día tres de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.-
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.-
Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 4 de noviembre del 2009.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

6801-90-92

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1300/2007 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. LICENCIADO VICTOR JOSÉ USCANGA NOYA en su carácter de endosatario en procuración de MARCOS OMAR BUENDIA ACOSTA en contra de HÉCTOR CARREON LEÓN y NIDIA DURAN DE CARREON entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO VICTOR JOSÉ USCANGA NOYA,

recibido en Oficialía de turnos y en este Juzgado el día cinco de noviembre, y como lo solicita, se aclara el auto de fecha dos de octubre del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'250,334.19 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$2'166,889.46 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como terreno urbano y finca sobre él construida, ubicados en la fracción norte del Fraccionamiento Senecú en esta ciudad, con superficie total de 723.7382 metros cuadrados, del cual se derivan dos lotes inscritos, el primero de ellos bajo el número 61, a folios 8 del libro 1475 y el segundo inscrito bajo el número 383, folio 55, del libro 1477 ambos de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. -" I. ERIVES. B. L. C. HERRERA V. Rúbricas.

BIENES MUEBLES QUE SE SACAN A REMATE:
Inmueble identificado como terreno urbano y finca sobre él construida, ubicados en la fracción norte del Fraccionamiento Senecú en esta ciudad, con superficie total de 723.7382 metros cuadrados, del cual se derivan dos lotes inscritos, el primero de ellos bajo el número 61, a folios 8 del libro 1475 y el segundo inscrito bajo el número 383, folio 55, del libro 1477 ambos de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

BASE PARA EL REMATE: \$3'250,334.19 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$ 2'166,889.46 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chihuahua a 11 de noviembre del 2009

El Secretario de Acuerdos. LIC. CLAUDIA IVETE HERRERA VILLARREAL.

6878-92-93-94

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 28,336 (veintiocho mil trescientos treinta y seis), volumen 605 (seiscientos cinco), del protocolo abierto ordinario, con fecha ocho de octubre del año dos mil nueve, a cargo del suscrito Notario, comparecieron los señores EDNA AIDA AGUIRRE SÁNCHEZ y OCTAVIO ANTONIO AGUIRRE, con el objeto de dar inicio a la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora EDNA AIDA SÁNCHEZ CORDERO, quien falleció en esta ciudad, el día primero de julio del dos mil nueve, y me exhibieron la partida de defunción y me acreditaron el interés en la herencia con las partidas del Registro Civil correspondientes, y bajo protesta de decir verdad expresaron que la autora de la herencia tuvo su domicilio en esta ciudad, en sus últimos años de vida; que no tienen conocimiento que la autora de la herencia haya otorgado testamento alguno; que se consideran los únicos herederos de la sucesión y que no tienen conocimiento que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no han iniciado la tramitación judicial de la presente intestamentaria, mediante la escritura pública número 28,397 (veintiocho mil trescientos noventa y siete), volumen 607 (seiscientos siete), del protocolo abierto ordinario a cargo del suscrito Notario, con fecha diecinueve de octubre del dos mil nueve, con la comparecencia del Ministerio Público se desahogó la información testimonial para acreditar que los solicitantes son los únicos herederos de dicha sucesión intestada. En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del numeral 634 del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo: no Reelección

El Notario Público Número Dieciocho, LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

6872-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil

Distrito Morelos

Chihuahua, Chih.

C. HÉCTOR MALTOS GÓMEZ, C. JULIETA RODRÍGUEZ PACHECO
Presente.

Se hace constar que en el expediente 546/2005 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los C. C. Licenciados HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO y/o JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO apoderados generales de BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORTE SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (en liquidación) representado por el Organismo descentralizado denominado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes en su carácter de liquidador de dicha sociedad, en contra de HÉCTOR MALTOS ROMO y otros, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, recibido el seis de abril de dos mil nueve, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a HECTOR MALTOS GOMEZ y JULIETA RODRÍGUEZ PACHECO la radicación del expediente 546/2005 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los C. C. LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO apoderados de BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO (en liquidación) representado por el organismo descentralizado denominado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes en su carácter de liquidador de dicha sociedad, les demandan en la

Ejecutiva Mercantil, reclamándoles: 1).- El pago de la cantidad de 250,703.20 (DOSCIENOS CINCUENTA MILSETECIENOS TRES DOLARES 20/100, moneda del curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica USCY), por concepto de adeudo total al 28 de febrero del 2005. 2.- La cantidad de \$163,750.00 Dlls. (CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES 00/100, moneda del curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica USCY), por concepto de capital vencido. 3.- La suma de \$10,099.34 (DIEZ MIL NOVENTA Y NUEVE DOLARES moneda del curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica USCY), por concepto de intereses normales. 4.- El monto de \$78,853.68 (SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES 68/100, moneda del curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica USCY). 5.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este juicio y para lo cual se les concede un término de ocho días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día trece de abril de dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día catorce de abril de dos mil nueve, a las doce horas. Conste.

Firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

Chihuahua, Chih., a 15 de abril de 2009.

C. Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos Juzgado Tercero Civil Distrito Morelos, Licenciado JUAN CARLOS MACEDO LARA.

6873-92-94-96

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 4 cuatro de noviembre del 2009 dos mil nueve, ante mí, Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS Notario Público Número Nueve en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y mediante escritura pública 27,047 veintisiete mil cuarenta y siete comparecieron las señoras DOLORES MARGARITA, ESTHER YOLANDA y OLGA ERIKA todas de apellidos REVILLA RODRÍGUEZ con el fin de que se lleve a efecto la tramitación extrajudicial de la testamentaria de la señora MARIA OLGA RAMÍREZ FALCON persona que falleció en esta ciudad de Chihuahua, con fecha 3 tres de junio de 2009 dos mil nueve, declarándome textualmente que aceptan la herencia y los legados específicos instituidos en su favor por la señora MARIA OLGA RODRÍGUEZ FALCON, mediante testamento público abierto asentado en la escritura pública número 1938 mil trescientos treinta y ocho, otorgada en esta ciudad de Chihuahua, siendo las once horas del día 7 siete de noviembre del 2008 dos mil ocho, ante la fe del Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, adscrito a la Notaría Pública Número Tres de este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario por licencia de su titular, Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA.

La señora DOLORES MARGARITA REVILLA RODRÍGUEZ de conformidad con el artículo 1585 mil quinientos ochenta y cinco del Código Civil del Estado de Chihuahua, acepta igualmente, el cargo de albacea que le confirió la testadora en la escritura pública mencionada en el párrafo anterior, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4° cuatro fracción IV cuatro de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Heraldo de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., a 4 de noviembre del 2009.

El Notario Público Número Nueve. LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS.

6874- 92-94

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 28, 462 (veintiocho mil cuatrocientos sesenta y dos), volumen 609 (seiscientos nueve), del protocolo abierto ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha veintinueve de octubre dos mil nueve, a cargo del suscrito Notario, compareció la señora FRANCISCA GARCIA RAMÍREZ, a iniciar la tramitación extrajudicial de la testamentaria a bienes de su padre del señor PERFECTO GARCIA CASTOREÑA (también conocido como PERFECTO GARCIA), quien reconoció la validez del testamento público abierto, otorgado por el autor de la sucesión, en esta ciudad, mediante escritura pública número 1,537 (mil quinientos treinta y siete), volumen 57 (cincuenta y siete), de fecha seis de julio del dos mil, ante la fe del señor LICENCIADO ANTONIO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Veintisiete en ejercicio para este Distrito, aceptando la herencia como única y universal heredera y protestando el cargo de albacea testamentario, manifestando que procedería a formular el inventario correspondiente.

Este aviso se publicará dos veces en un diario de mayor circulación en Ciudad Juárez, lugar de su residencia y en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de siete días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Notario Público Número Dieciocho. LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

6871-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

SABINO MURILLO BELTRAN OFELIA PEÑA GARCIA DE MURILLO
Presente.

En el expediente número 67/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALICIA BEJARANO PEÑA, en contra de SABINO MURILLO BELTRAN y OFELIA PEÑA GARCIA DE MURILLO, existe una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ALICIA BEJARANO PEÑA en contra de SABINO MURILLO BELTRAN, OFELIA PEÑA GARCIA DE MURILLO y el REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Expediente número 67/2008 y;

RESULTANDOS:

CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la vía ordinaria civil.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. SABINO MURILLO BELTRÁN y OFELIA PEÑA GARCIA, no contestaron la demanda. El Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos contestó la demanda pero no se excepcionó.

TERCERO.- Se declara que ALICIA BEJARANO PEÑA se ha convertido en propietaria de la finca marcada con el número 108 (ciento ocho) de la calle Salvador Díaz Casas de la colonia Revolución, en esta ciudad, construida sobre el lote de terreno marcado con el número 10 (diez) de la manzana 42 (cuarenta y dos); que mide y linda: por su frente, 26.74 (veintiséis metros setenta y cuatro centímetros), con calle Salvador Díaz Casas; por el fondo, 26.85 (veintiséis metros ochenta y cinco centímetros), con lotes número 8 (ocho) y 9 (nueve); por su costado derecho, 18.90 (dieciocho metros noventa centímetros), con lote número 12 (doce) y por el costado izquierdo 19.21 (diecinueve metros veintiún centímetros) con calle Camilo Torres; por lo que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al Encargado del Departamento del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que realice la cancelación parcial de la inscripción que bajo el número 1786 (un mil setecientos ochenta y seis) a folios 56 (cincuenta y seis) del libro 2085 (dos mil ochenta y cinco) de la Sección Primera, aparece registrado en esa oficina registral a favor de SABINO MURILLO BELTRÁN Y OFELIA PEÑA GARCÍA DE MURILLO, e inscriba copia certificada de esta sentencia para que sirva de título de propiedad a la actora respecto del inmueble que hoy prescribe a su favor.

CUARTO.- No se hace especial condena en costas.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad.

SEXTO.- Notifíquese a los demandados por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos de este Juzgado.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Doy fe.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretario.
Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 3 de noviembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

6876-92-94

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por RICARDO OLIVAS RAMIREZ en contra de BRENDA SELENE RODRIGUEZ SANCHEZ. Expediente número 797/2009.

RESULTANDO: CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores BRENDA SELENE RODRIGUEZ SANCHEZ Y RICARDO OLIVAS RAMIREZ, celebrado el día DOS DE ENERO DELAÑO DOS MIL DOS, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de Aquiles Serdan, Chihuahua, mismo que obra inscrito en el acta número 1 visible a folios 73, del Libro 43 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, mismo que obra transcrito en el considerando respectivo de esta sentencia, formando parte de la misma, y quedan obligados sus celebrantes a darle debido cumplimiento en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Ciudadano Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.-

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. Doy fe.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el siete de octubre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 797/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a siete de octubre del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veintiocho de septiembre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

6875-92

-0-

AVISO NOTARIAL

El día once de noviembre del dos mil nueve, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por escritura pública número 19,726 del volumen número 605, de esta Notaría a mi cargo, compareció la señora ROSA MARIA SANCHEZ SALINAS, en ejercicio de la Patria Potestad de su menor hija LIZZET CAROL CAZARES SANCHEZ y como albacea a bienes del señor MIGUEL CAZARES CORRAL, persona que falleció en esta ciudad, el día treinta y uno de agosto de dos mil nueve, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que su menor hija es la única persona que directamente le sobrevive al autor de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., noviembre 11 del 2008.

Notario Público No. 15. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

6877-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JOSE RITO CARRASCO AMARO
Presente

En el expediente número 907/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LIC. HOMERO MUÑOZ RENTERIA APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE RITO CARRASCO AMARO y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA SIN REFORMAS
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE. - Por presentado el escrito del C. LICENCIADO HOMERO MUÑOZ RENTERIA en su carácter de APODERADO DEL INSTITUTO

DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES personalidad que acredita con la escritura pública en copia certificada número 36,131, libro 1,171, de fecha 14 de febrero del 2007, ante la fe del Notario Público Número 86, LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, en ejercicio para el Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la vía ordinaria civil a los C. JOSE RITO CARRASCO AMARO y Director del Registro Público, de la Propiedad, quien(es) puede(n) ser emplazado (os) a juicio el primero en su domicilio de calle Palacio de Tikal número 1770-21 de la colonia y/o Fraccionamiento Torres del Sur Puerto Aisen número 1142 del Fraccionamiento Patria de esta ciudad y el segundo de ellos en el edificio de Gobierno del Estado en eje, Juan Gabriel y Aserraderos, en la Colonia San Antonio de esta ciudad.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno baja el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle Luis G. Urbina # 3002 colonia Melchor Ocampo de esta ciudad, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS GARCIA SORIANO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley, Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado, ordenamiento, que da fe de las actuaciones. Doy fe.

SE ORDENA NOTIFICAR POR EDICTOS
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil nueve, presentado por el Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que tiene reconocida; en autos y como lo solicita, dada cuenta el estado que guardan los

autos, en este acto se ordena que el C. JOSE RITO CARRASCO AMARO, sea emplazado por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal.- Téngasele autorizando para recibir dichos edictos a los profesionistas a que hace mención en su escrito de cuenta.-

NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.-
LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario Rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 8 de octubre del 2009

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

6891-92-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: ANA MARIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ
PRESENTE.

En el expediente número 327/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANA MARIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ, existe un auto que a la letra dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.- A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO FERDERICO GRIJALVA PALOMINO, recibido en este Tribunal el día veintidós de septiembre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director

de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE - Así lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas”

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Por presentado el C. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO en su carácter de representante Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, lo que justifica con el poder para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pasado ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público Número 86 en México Distrito Federal, y por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.- Recibida la presente demanda en la Oficialía de turnos el día veintiséis de febrero del año en curso, y por este Juzgado el día veintisiete del propio mes y año.- Téngasele promoviendo el juicio especial hipotecario en contra de la C. ANA MARIA RODRIGUEZ HERNANDEZ con domicilio en la Calle Rivera Cortéz número 429 de la colonia Riberas del Bravo Etapa VI, en esta ciudad. Reclamándoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedará en el registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades, y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de cinco días comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Remítase los autos a la Central de Actuarios para que se notifique a la parte demandada del presente juicio.- Se tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Luis G. Urbina número 3002 colonia Melchor Ocampo en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C.C. Licenciados Homero Muñoz Rentería, Sandra Rivera Martínez, Rubén Antonio Pérez Luna, Ijtsi Viveros Iñiguez, Aidé Vázquez González y a los C.C. Karina Aydee Estrada Salazar.-

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de septiembre del 2009.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

6890-92-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

LUIS IGNACIO VUELVAS JIMÉNEZ
VERÓNICA HERNÁNDEZ ALCARAZ
PRESENTE.

En el expediente número 1313/05, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. PEDRO SOTO CERVANTES apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUIS IGNACIO VUELVAS JIMÉNEZ y VERÓNICA HERNÁNDEZ ALCARAZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de noviembre del año dos mil cinco. Por presentado el C. LIC. PEDRO SOTO CERVANTES, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintidós y en este Juzgado el día veintitrés de noviembre del año dos mil cinco.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de LUIS IGNACIO VUELVAS JIMÉNEZ y VERÓNICA HERNÁNDEZ ALCARAZ, con domicilio en la casa marcada con el número 8913 de la Calle Río San Francisco Poniente, Fraccionamiento Papigochic I de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena, expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.- Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer, excepciones si las tuvieren, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar.- Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio y a los profesionistas a que se refiere en su escrito inicial de demanda.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a uno de octubre del año dos mil nueve. VISTO el auto que antecede, y desprendiéndose de los autos que se han cumplido con todas las formalidades necesarias para acreditar el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada en el presente juicio, por lo que se ordena que el presente juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevengase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 5 de octubre del 2009.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

6893-92-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 478/2004, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS

TRABAJADORES, en contra de los C.C. EDUARDO ABREGO ACOSTA y DELFINA PEREZ CARRASCO, se dictaron los autos que a la letra dicen:

Chihuahua, Chihuahua, a siete de abril del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos el día seis de los corrientes, presentado por la C. LIC. ANA MARGARITA ORDÓÑEZ DOMÍNGUEZ, y como lo solicita, tomando en cuenta que los C.C. EDUARDO ABREGO ACOSTA y DELFINA PEREZ CARRASCO, no comparecieron a juicio dentro del término establecido en el auto de radicación, con fundamento en el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles, se declara su rebeldía, y consecuentemente, se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar. Asimismo, en base al numeral últimamente citado, se manda recibir el negocio a prueba por un plazo de treinta días comunes a las partes, haciéndose constar que la parte actora no ofreció pruebas dentro de su escrito inicial de demanda. Finalmente, se les tiene autorizando a los C.C. LIC. RAUL DELGADO CARNDEAS y/o C.P.D. CARMELINA MERCADO SOTELO. NOTIFIQUESE a la contraria el presente proveído por medio de cédula, dada la rebeldía en que se constituyó, así también, publíquese el presente auto por medio de edictos, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información del lugar del juicio, además de fijar un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. De conformidad con los artículos 65, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día trece de abril del año dos mil nueve, con el número 42. Conste. Surtió sus efectos el día catorce de abril del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de septiembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido por Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día de hoy, presentado por los C.C. LICENCIADOS JAVIER ANTONIO GARCIA BARRIO Y/O RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA y/o JUAN GERARDO GARCIA BUSTAMANTE, en su carácter de Apoderados Legales de la persona moral denominada SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., personalidad que acreditan y se les reconoce con la documental que exhibe la cual se encuentra ajustada a derecho. Asimismo se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a los C.C.P.D. ANA

ELENA BOJORQUEZ ARCE Y/O EVER EDUARDO AGUILAR SANDOVAL Y/O OSCAR ALEJANDRO JASSO NEVAREZ Y/O LICENCIADO ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA Y/O LICENCIADA WENDY MAGDALENA AMPARAN CELIS, y en relación a la autorización a que refiere a la C. LICENCIADA LUZ ARACELY AGUILAR VENEGAS, dígamele que no ha lugar a acordar la misma, toda vez que al presente juicio no le es aplicable la reforma del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles. Por otra parte y dadas las manifestaciones contenidas en el mismo, expídanse de nueva cuenta los edictos ordenados el siete de abril del presente año, en que se haga saber además la cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos celebrado entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. Lo anterior de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintitrés de septiembre del año dos mil nueve, con el número 24. Conste. Surtió sus efectos el día veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 02 de octubre del año 2009.

Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de ésta. LIC. FABIOLA LOPEZ ERIVES.

6884-92-94

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. CASIMIRO SÁNCHEZ JIMÉNEZ
PRESENTE.

En el expediente número 846/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. LIC. ANA MARGARITA ORDÓÑEZ DOMÍNGUEZ, Apoderada Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del C. CASIMIRO SANCHEZ JIMÉNEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito presentado el día veintidós de septiembre del año dos mil nueve, por los LICS. JAVIER ANTONIO GARCIA BARRIO y/o RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA y/o JUAN GERARDO GARCIA BUSTAMANTE, en su carácter de apoderados de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., personalidad que acreditan y se les reconoce con la documental pública que exhiben, la cual se encuentra ajustada a derecho. Así mismo, se les tiene autorizando para oír y recibir notificaciones a los C.C. ANA ELENA BOJORQUEZ ARCE y/o EVER EDUARDO AGUILAR SANDOVAL y/o OSCAR ALEJANDRO JASSO NEVAREZ y/o LIC. ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA y/o LIC. WENDY MAGDALENA AMPARAN CELIS y/o LUZ ARACELY AGUILAR VENEGAS. En cuanto a su última petición, y por las razones que expone, expídanse de nueva cuenta los edictos ordenados por auto de fecha veintidós de mayo del año dos mil nueve.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó, y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de mayo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día doce de mayo del año en curso, presentado por la LIC. ANA MARGARITA ORDÓÑEZ DOMINGUEZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. CASIMIRO SANCHEZ JIMENEZ, la radicación del expediente 846/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este H. Juzgado, indicándoles que SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Apoderado Legal, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL; las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para

que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a uno de julio del año dos mil ocho. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día primero de julio del año, en curso, presentados por la C. LIC. ANA MARGARITA ORDÓÑEZ DOMINGUEZ, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicita, en su carácter de Apoderada Legal para Pleitos y Cobranzas de la persona moral SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhiben, téngasele promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra del C. CASIMIRO SÁNCHEZ JIMENEZ, quien tiene su domicilio ubicado en Calle Virrey Luis de Velasco número 8247, del Fraccionamiento Mármol III, de esta ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las

posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Vicente Guerrero número 1210 interior C Altos, Colonia Centro de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. RAQUEL PEDROZA PEÑA Y/O MYRNA GARCIA VALENZUELA Y/O GUILLERMO DE LOS RÍOS LOYA Y/O MARICARMEN SÁNCHEZ MORENO Y/O JOSÉ DAVID FLORES SÁNCHEZ Y/O JENNY KARINA NAVA LEDESMA Y/O ESPERANZA LÓPEZ ORTIZ Y/O ARMANDO MALDONADO GÓMEZ Y/O COLUMBA MARTÍNEZ ESPINOSA DE LOS MONTEROS Y/O FEDERICO EMILIANO GAYTAN HIDALGO Y/O RAUL HERNÁNDEZ CEPEDA Y/O RICARDO SANCHEZ LÓPEZ Y/O IRASEMA FABIOLA GARCÍA JOSE Y/O OSCAR AGUILAR SANDIN Y/O SILVIA MARIN COLIN Y/O PAOLA IBARRA DE LA O Y/O JUAN CARLOS PEREA H. Y/O BELINDA ELIZABETH SÁNCHEZ GUTIERREZ Y/O C.P.D. KARLA HATZUMI GONZÁLEZ OLIVAS Y/O AKATZUKY GISELLE ARIKADO DE LA RIVA.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.-
LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ
BUSTAMANTE. Secretario. Rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 6 de octubre del 2009.

El Secretario LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS
GÓMEZ BUSTAMANTE.

6882-92-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

HÉCTOR ARTURO CERVANTES ORTEGA
Presente.

En el expediente número 1/2004, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el Licenciado JESUS URBANO ARZOLA CÁRDENAS, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en

contra de HÉCTOR ARTURO CERVANTES ORTEGA y ENRIQUETA PADILLA RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a once de junio del año dos mil nueve. Agréguese el escrito recibido el ocho de junio del año en curso, presentado por la Licenciada ANA MARGARITA ORDÓÑEZ DOMINGUEZ y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral, Director de Seguridad Pública Municipal, Teléfonos de México, Sociedad Anónima, Junta Municipal de Agua y Saneamiento y Secretaría de Finanzas y Administración, hágase del conocimiento a HÉCTOR ARTURO CERVANTES ORTEGA, la radicación del expediente 1/2004, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el Licenciado JESÚS URBANO ARZOLA CÁRDENAS como Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 Distrito Morelos

Chihuahua, Chih.

C. CASIMIRO SÁNCHEZ JIMÉNEZ
PRESENTE.

En el expediente número 846/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. LIC. ANA MARGARITA ORDÓÑEZ DOMÍNGUEZ, Apoderada Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario
rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 2 de septiembre del 2009.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA
OSTOS.

6881-92-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: JULIAN RAMIREZ CAMPOS.

En el Expediente número 1448/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JULIAN RAMIREZ CAMPOS, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticuatro de agosto del año dos mil nueve. Por recibido un escrito del Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO el día veintiuno de agosto del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio y como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de JULIAN RAMIREZ CAMPOS es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil siete, y el presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este H. Juzgado, indicándoles que SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Apoderado Legal, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL; las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para

notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas.

INSERTO NECESARIO:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de octubre del año dos mil siete. Por presentados los Licenciados ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y MIGUEL ANGEL VEGA VASQUEZ, con su escrito turnado a este Juzgado y demás documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene a los comparecientes, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifican con la copia certificada del poder otorgado a su favor que exhiben, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se les reconoce dicha personalidad, promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del C. JULIAN RAMIREZ CAMPOS, con domicilio en la Calle Diego de Velázquez 8705-43 del Condominio Las Mezquitas, del Fraccionamiento Parajes del Sol, IX Etapa, de esta ciudad, demandándole las prestaciones a que se refieren en su escrito de cuenta. Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente y, expídasele copia certificada de la misma por duplicado para su registro ante el Registro Público y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, con fundamento en los artículos 446, 450 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, anterior a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de marzo del año dos mil tres. Se tiene por parte demandada en el presente, con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las

GRIJALVA PALOMINO y WINDEY AZUCENA PEÑA MENA, IVONNE JANELY VERA PICHARDO, NORA SALINAS, MARISOL VAZQUEZ SANTOYO Y P.D. CLAUDIA ZEPEDA ACOSTA.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." Dos rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, haciéndole saber que dicho expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 4 de septiembre del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil Distrito Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

6895-92-94-96

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1286/07 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LIC. JUAN GARDEA GUERRA, endosatario en procuración de LUZ OLIVIA ENRIQUEZ PEREZ, en contra de ENRIQUE LANG BERNAL, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día veintisiete de octubre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JUAN GARDEA GUERRA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, y toda vez que no se han presentado los avalúos rendidos por

HÉCTOR ARTURO CERVANTES ORTEGA
Presente.

En el expediente número 1/2004, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el Licenciado JESUS URBANO ARZOLA CÁRDENAS, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en

y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Asimismo se le previene para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. A. M. CARDENAS V. L. A. RAMOS G. Rúbricas.

Bien inmueble que se saca a remate:

El cincuenta por ciento del terreno y finca en él construida, ubicada en la Calle Acequia del Barro número 3709 del fraccionamiento Las Acequias I etapa en esta ciudad, identificado como lote 25, manzana III, con superficie total de 110.25 Ms., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 3244, a folio 189, del libro 1844 de la sección primera.

Base para el remate: \$275,500.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Postura legal: \$183,666.67 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTAY SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Juárez, Chih., a 04 de noviembre de 2009.

El Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

6879-92-93-94

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chih.

En el expediente número 798/07 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. LIC. AARÓN MARQUEZ BUSTILLOS y otros endosatarios en procuración de DESARROLLOS MARIMAR, S.A DE C.V. y LIC. RICARDO MIGUEL SOLÓRZANO MACIAS en contra de SANDRA LILIANA MANJAREZ VARELA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día quince de octubre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JUAN GARDEA GUERRA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, y toda vez que no se impugnaron por las partes los avalúos rendidos por los peritos designados, procédase a sacar a remate el bien inmueble embargado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos. Publíquese un edicto por tres veces consecutivas dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Asimismo se le previene para que presente las publicaciones de los edictos, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Bien inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y finca en él construida, ubicada en la Calle Canal de la Mancha número 296 B, Módulo 17, Departamento B, II etapa del condominio Magnolias en esta ciudad,

con superficie total de 86.877 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 16, a folio 16, libro 4011, de la sección primera.

Base para el remate: \$399, 871.07 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL).

Postura legal: \$266,580.07 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chih., a 03 de noviembre de 2009.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

6880-92-93-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

C. HECTOR SAENZ LOPEZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 793/2008 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. LIC. ANA MARGARITA ORDÓÑEZ DOMÍNGUEZ, en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del C. HECTOR SAENZ LOPEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiséis de agosto del año dos mil nueve presentado por el LIC. RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA, como lo solicita, tomando en cuenta que el demandado no compareció a juicio dentro del término establecido en el auto de radicación, con fundamento en el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles, se declara su rebeldía, y consecuentemente, se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar, y toda vez que no se señaló domicilio procesal de su parte, hágansele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de cédula, hasta en tanto señale domicilio de su parte. Asimismo, como

lo solicita, y por ser el momento procesal oportuno, se abre el período probatorio por un plazo de treinta días comunes a ambas partes, de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese el presente proveído por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información y circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de los mismos, en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese por medio de cédula al demandado. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se transcribe en vía de notificación al demandado para los efectos legales a que haya lugar.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, a 01 de septiembre de 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

6883-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez Chih.

ANA MARIA QUINAREZ MOLINA
PRESENTE.

En el expediente número 116/06, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS HOLGUÍN MARTÍNEZ apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANA MARÍA QUINAREZ MOLINA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. Por presentado el C. LIC. CARLOS HOLGUÍN MARTÍNEZ, en su carácter de apoderado y representante legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad

que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día dos y en este Juzgado el día tres de febrero del año dos mil seis. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo juicio Especial Hipotecario, en contra de ANA MARÍA QUINAREZ MOLINA, con domicilio en calle Arroyo Norte número 10219, Colinas del Norte de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta, autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio y a los profesionistas a que se refiere en su escrito inicial de demanda.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día veintinueve de septiembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y en toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a

la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso si que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Autorizando para que les sean entregados dicho edictos a GUADALUPE BERENICE MARTÍNEZ VENEGAS, JOSÉ ALFONSO PADILLA BRAVO, RICARDO GONZÁLEZ MOYE JESÚS MANUEL RIVAS RÍOS, FERNANDO FRANCO ARTEAGA, DANIEL ESTRADA DE LA O, ANASTACIO XIMEO BLAS, DENISSE RIVAS.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez Chihuahua, a 2 de octubre de 2009.

El Secretario Licenciado LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

6894-92-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CC. NEPOMUCENO RODRIGUEZ VILLALOBOS Y/O GUILLERMINA REYES CANDIA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 58/2008 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ANTONIO ALVARADO MARTINEZ en contra de Ustedes, con fecha treinta de septiembre del año en curso, se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil. SEGUNDO.- La parte actora sí probó su acción y, la C. Encargada del Registro Público de la Propiedad de este Distrito contestó la demanda y, los demandados JUAN NEPOMUCENO RODRIGUEZ VILLALOBOS Y GUILLERMINA REYES CANDIA incurrieron en rebeldía. En consecuencia: TERCERO. - Se declara

que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que la ley exige para que opere la prescripción adquisitiva, se ha consumado la misma y por ende, han adquirido la propiedad el hoy actor ANTONIO ALVARADO MARTINEZ, respecto del bien inmueble que se identifica como fracción del Lote No. 108, de la Adición Sur, en la Colonia Anáhuac, en esta ciudad y, que se localiza en la esquina noroeste que conforman la Calle No. 108, hoy calle Mapimí y la Calle No. 112, hoy Calle Héroes del Carrizal No. 3692, con superficie de 299.00 metros cuadrados, con los siguientes lados, rumbos astronómicos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, rumbo NW 1°09'00", mide 21.65 metros y linda con calle N° 112, hoy Calle Héroes del Carrizal. Del 2 al 3, rumbo NE 88°20'00", mide 13.60 metros y linda con Ma. de los Angeles R. de Apodaca. Del 3 al 4, rumbo SE 0°19'00", mide 22.00 metros y linda con Ma. de los Angeles R. de Apodaca. Del 4 al 1 de partida, rumbo SW 89°15' 00, mide 13.80 metros y linda con Calle N° 108, hoy Calle Mapimí; y que actualmente obra inscrito bajo el número 110 del Libro 692 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, a nombre del demandado JUAN NEPOMUCENO RODRIGUEZ VILLALOBOS; debiendo de inscribirse esta sentencia en dicha dependencia y, servirle de título de propiedad al actor, ahora declarado propietario. CUARTO.- No se hace especial condenación en costas. QUINTO. Notifíquese a la parte actora por medio de lista y a los demandados JUAN NEPOMUCENO RIDRUGUEZ VILLALOBOS y GUILLERMINA REYES CANDIA por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil, del Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 7 de octubre del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

6886-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

GLORIA ALVARADO DELGADO y MARIO DAVID GALLEGOS ORTIZ.

Presente

En él expediente número 307/07, relativo al juicio HIPOTECARIO; promovido por ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GLORIA ALVARADO DELGADO y MARIO DAVID GALLEGOS ORTIZ, existe un auto que a la letra dice:

Se admite la demanda con reformas

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA. A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderadolegal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE ACREDITA con la copia certificada del testimonio notarial número 35,714 de fecha 09 de noviembre del 2006 otorgado ante la fe del Notario Público Número 86 en ejercicio para el Distrito Federal LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETINO, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda.- y téngasele demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, a los señores GLORIA ALVARADO DELGADO y MARIO DAVID GALLEGOS ORTIZ quienes pueden ser emplazados a juicio, en su domicilio ubicado en la Calle Callejón Del Parque # 9820-B de la Colonia Valle Verde de esta ciudad, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P. E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el Artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole

los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el Tablero de Avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en CALLE LUIS G. URBINA # 3002 de la COLONIA MELCHOR OCAMPO de esta ciudad, y autorizando para los mismo efectos a los profesionistas que señalan en su escrito de demanda.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintiocho de febrero del año dos mil siete, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día uno de marzo del año dos mil siete a las doce horas. Conste.

SE ORDENA PUBLICAR POR MEDIO DE EDICTOS

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-Por presentado en este juzgado a las diez horas con veinte minutos del día seis de los corrientes, el escrito

del C. LIC. FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con el carácter con el cual se ostenta y como lo solicita, se le tiene por desistiéndose de la búsqueda de la parte demandada por medio de oficios que se giraron a las dependencias correspondientes y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 en su segundo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena notificar a la parte demandada por medio de edictos que se deberán publicar en el Periódico Oficial y en un diario local de mayor circulación por tres veces consecutivas de siete en siete días, transcribiendo el auto inicial y el presente proveído; así mismo debiéndose fijar un tanto en los estrados del Juzgado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día cinco de octubre del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día seis de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 8 de octubre del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

6892-92-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. ABEL ROMERO ROMERO
PRESENTE.

En el expediente número 304/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ABEL ROMERO ROMERO, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de febrero del año dos mil siete.- Por presentado el C. ROBERTO RODRIGUEZBAGGIO en su carácter de Representante Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, lo que justifica con el Poder Para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pasado ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público Número 86 en México Distrito Federal, y por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.- Recibida la presente demanda en la Oficialía de Turnos el día veintinueve de enero del año en curso, y por este Juzgado el día treinta del propio mes y año.- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del C. ABEL ROMERO ROMERO, quien tiene su domicilio en la Calle Rivera Bordez número 445 de la Colonia Riberas del Bravo Etapa VI en esta ciudad. Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446, 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades, y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, y viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de cinco días comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Remítanse los autos a la Central de Actuarios para que se notifique a la parte demandada del presente juicio.- Se tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Luis G. Urbina número 3002 Colonia Melchor Ocampo en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C.C. LICENCIADOS HUGO IVAN REY ARAIZA, HOMERO MUÑOZ RENTERIA, SANDRA RIVERA MARTINEZ, RUBEN ANTONIO PEREZ LUNA, IJTSI VIVEROS IÑIGUEZ, AIDE VAZQUEZ

GONZALEZ y a los C.C. KARINA AYDEE ESTRADA SALAZAR.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el señor FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, a las trece horas del día veintidós de septiembre del año en curso, visto lo solicitado y antes de acordar lo que corresponda, desprendiéndose de autos que la actora acreditó el desconocimiento general y no particular del paradero de la parte demandada, mediante la información testimonial, con la vista que hizo el Actuario como la unidad encomendada para ello de la Secretaría de Seguridad Pública en el domicilio de la demandada y se recabó información tanto de la Comisión Federal de Electricidad como de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento ambos en esta ciudad y no obstante a ello mediante proveído que antecede se negó la publicación de edictos solicitada por la parte actora mediante escrito recibido en este Tribunal el día cuatro de agosto del año en curso y toda vez que el suscrito Juzgador considera que se acreditó el desconocimiento del paradero de la parte demandada, y a efecto de prever un perjuicio a las partes y de conformidad con las facultades que le otorga al suscrito Juzgador el artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles se ordena regularizar el procedimiento y proveer acorde a lo solicitado por la actora y para lo cual, habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y

citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de septiembre del 2009.

El Secretario LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

6899-92-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: LUIS ARTURO RUBIO HERNANDEZ.

En el expediente número 571/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de LUIS ARTURO RUBIO HERNANDEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticuatro de agosto del año dos mil nueve. Por recibido un escrito el día veintiuno del presente mes y año en curso, del Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, en la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la parte actora, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha dos de mayo del año dos mil siete, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el

término de cinco días, mas tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. Se tiene a los C.C. GUADALUPE BERENICE MARTINEZ VENEGAS, JOSE ALFONSO PADILLA BRAVO, RICARDO GONZALEZ MOYE, JESUS MANUEL RIVAS RIOS, FERNANDO FRANCO ARTEAGA, DANIEL ESTRADA DE LA O, ANASTACIO XIMEO BLAS y DENISSE RIVAS, con la autorización concedida por el promovente.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Dos rúbricas.

INSERTO NECESARIO:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de mayo del año dos mil siete. Por presentado el Licenciado HOMERO MUÑOZ RENTERIA, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder que acompaña y personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar y, con tal personalidad se le tiene demandando en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, al C. LUIS ARTURO RUBIO HERNANDEZ, con domicilio ubicado en la Calle Paseo del Aguila número 8551-29A del Fraccionamiento Paseos del Alba de esta ciudad, las prestaciones a que se refiere en el escrito de cuenta. Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente y, expídasele copia certificada de la misma por duplicado, para su registro ante el Registro Público, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho ubicado en la Calle Luis G. Urbina #3002 de la Colonia Melchor Ocampo de esta ciudad, y por autorizados para oír y recibir

notificaciones en su nombre, a los LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, SANDRA RIVERA MARTINEZ, RUBEN ANTONIO PEREZ LUNA, ANTONIETA RUVALCABA GUTIERREZ, SALVADOR CABRERA GAMBOA y a los C.C. KARINA HAYDEE ESTRADA SALAZAR.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE." Dos rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, haciéndole saber que dicho expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 4 de septiembre del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil Distrito Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

6896-92-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. JOSÉ ALFREDO ANDRADE MÁRQUEZ Y ANA ALICIA MUÑOS BAÑUELOS.
Presente.

En el expediente registrado con el número 1113/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por los C.C. Licenciados ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y BEATRIZ LUCERO PÉREZ, Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. JOSÉ ALFREDO ANDRADE MÁRQUEZ y ANA ALICIA MUÑOS BAÑUELOS, se dictaron dos autos que al tenor literal se transcriben:

AUTO DE RADICACIÓN: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de agosto del año dos mil siete.- Por presentado el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y LICENCIADA BEATRIZ LUCERO PEREZ en su carácter de Apoderados Legales de INFONAVIT, lo que justifica con la copia fotostática certificada por Notario Público del primer testimonio de la escritura pública número 35714, de fecha 09 de noviembre del 2006 pasada ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI

SCHETTINO, titular de la Notaría Pública Número 86, del Distrito Federal LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, titular de la Notaría Pública Número 86 del Distrito Federal, personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la Oficialía de Turnos el día diez de agosto del año en curso, y por este Juzgado el día trece, del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Téngasele promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de los C.C. JOSE ALFREDO ANDRADE MARQUEZ y ANA ALICIA MUÑOS BAÑUELOS con domicilio en la Calle Tito Guizar número 440-A8-B, del Condominio Habitacional denominado Villa Colonial localizado en el Fraccionamiento Habitacional "Villa Colonial III Etapa" en esta ciudad. Reclamándoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, de conformidad con lo que disponen los artículos 248, 249, 250, 252, 253, 254 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles. Remítase los autos a la Central de Actuarios para que por conducto de uno de sus integrantes se sirva emplazar a la parte demandada. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la Avenida Adolfo López Mateos bajo el número 1524-13 y 14 de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en la presente demanda.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MQLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de agosto del año dos mil nueve.- Por presentado el escrito en la Oficialía de Turnos el diecisiete del propio mes y año, turnado a este Juzgado en la misma fecha a las doce horas con veinticinco minutos, por el C. Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, como lo solicita notifíquese a los C.C. JOSE ALFREDO ANDRADE MARQUEZ y ANA ALICIA MUÑOS BAÑUELOS por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado así como en un periódico de mayor circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la

última publicación, comparezcan a dar contestación a la misma, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la demanda dejaren de contestar. De conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 252 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada C.C. JOSÉ ALFREDO ANDRADE MÁRQUEZ y ANA ALICIA MUÑOS BAÑUELOS para todos los efectos legales.

Cd. Juárez, Chih., a 01 de septiembre del 2009.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE C. Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto de lo Civil Distrito Judicial Bravos.

6897-92-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A. FRANCISCO TORRES ROMERO

En el expediente número 883/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT) en contra de FRANCISCO TORRES ROMERO, se dictó un auto que a la letra dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de septiembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día diez de septiembre del año en curso, presentado por el Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita; en virtud de que el desconocimiento del paradero de la parte demandada FRANCISCO TORRES ROMERO, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, y en un periódico de circulación local (Diario de Juárez ó Periódico Norte) que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas,

haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término de cinco días contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, mientras no señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Se le tiene al promovente autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona en su escrito de cuenta y en el domicilio que indica para tal efecto.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe, DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de septiembre del 2009.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

6898-92-94-96

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

En el expediente número 5/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. IRIS ARMENDARIZ MUÑOZ, End. en Proc. de AUTOMOTRIZ TOUCHE, S.A. DE C.V., en contra de FRANCISCO JAVIER BENCOMO CHAVEZ en su carácter de deudor principal y FRANCISCO JAVIER CORRAL ORDOÑEZ en su carácter de deudor solidario, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a cinco de noviembre de dos mil nueve. Por presentada la Ciudadana Licenciada IRIS ARMENDARIZ MUÑOZ, con su escrito y anexo que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día cuatro de los corrientes, como lo solicita, se le tiene

dando cumplimiento a la prevención formulada por auto que antecede y exhibiendo al efecto el certificado de gravamen correspondiente y debidamente actualizado, del que se desprende que no existen diversos acreedores; por lo tanto, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE DICIEMBRE DELAÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda; por lo que anúnciese la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la capital del Estado, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, en razón de la ubicación del inmueble, por lo que gírese atento oficio al Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que se sirva realizar la publicación de los edictos respectivos, en los términos antes anotados, es decir, por tres veces dentro de nueve días; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1411 y demás relativos del Código de Comercio y 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$728,301.77 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS 77/100 M.N.), respecto del bien inmueble consistente en terreno urbano, que se localiza en la Calle Veintiuno, del Fraccionamiento San Antonio, fracción de la manzana 45, de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, con superficie de 397.05 metros cuadrados, inscrito a nombre de FRANCISCO JAVIER CORRAL ORDOÑEZ, bajo el número 64, a folios 65, del libro 631, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Benito Juárez, ya que dicha cantidad es el término medio aritmético del valor que arrojaron los avalúos rendidos y que obran en autos, según lo dispuesto por los Artículos 1300 del Código de Comercio y 155, 211 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$485,534.51 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 51/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate; ésto, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 475, 479 y demás relativos del último de los Ordenamientos Legales anteriormente citados.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO. Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 11 de noviembre del 2009.

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

6900-92-93-94

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CARLOS EZEQUIEL CORTES GALINDO
Presente.

En el expediente 1159/2006, relativo, al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por HILDA FIGUEROA GARDUÑO, en contra de CARLOS EZEQUIEL CORTES GALINDO, se dictó una sentencia que en su parte conducente dice lo siguiente:

"Chihuahua, Chihuahua, a veinte de mayo del año dos mil nueve. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1159/2006, formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por HILDA FIGUEROA GARDUÑO en contra de CARLOS EZEQUIEL CORTES GALINDO, y:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio contencioso.

SEGUNDO.- La actora demostró parcialmente los hechos constitutivos de su acción; el demandado se constituyó en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores CARLOS EZEQUIEL CORTES GALINDO e HILDA FIGUEROA GARDUÑO, acto civil celebrado el día dos de mayo de mil novecientos ochenta y siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Chimalhuacán, Municipio del mismo nombre, Estado de México, por la causal de abandono de las obligaciones conyugales por más de tres meses sin causa justificada, quedando

ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su esposo, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asimismo, se decreta terminada la sociedad conyugal, dejando a salvo el derecho de los contendientes para que procedan a su liquidación en la vía y forma correspondientes.

CUARTO.- Notifíquese personalmente a la parte actora, por haberse dejado de actuar más de dos meses consecutivos, de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles y, toda vez que el demandado fue emplazado por medio de edictos, ante el desconocimiento de su domicilio, de conformidad con el artículo 504 del citado Código, remítase un tanto de copias certificadas de la presente resolución a la oficina del Periódico Oficial del Estado, para que se publique por dos veces consecutivas cada siete días, así como en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, y una vez que cause ejecutoria gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez competente en turno de Chimalhuacán, Municipio del mismo nombre, Estado de México, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, proceda a girar atento oficio al Oficial del Registro Civil de esa localidad, para que en los términos de los artículos 110 y 112 del Código Civil para el Estado de Chihuahua, proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, así como a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 00460, del libro 03, de la Oficialía número 01, levantada el día dos de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, en Chimalhuacán, Municipio del mismo nombre, Estado de México.

SEXTO.- Hágase devolución del certificado de ingresos número 1304812, correspondiente al pago por concepto de inscripción y anotación de divorcio ante la Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, mismo que deberá ser endosado para su cobro a nombre de HILDA FIGUEROA GARDUÑO, por las razones expuestas en el penúltimo considerando de la presente resolución.

SEPTIMO.- No procede condenar al pago de costas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 17 de julio del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

6901-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

ILIANA SARAI POLANCO VALDEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 1813/08, relativo al juicio **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por MIGUEL ANGEL POLANCO ROCHA, en contra de MIGUEL ANGEL POLANCO VALDEZ e ILIANA SARAI POLANCO VALDEZ, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el escrito que suscribe MIGUEL ANGEL POLANCO ROCHA, con la personalidad que tiene en autos, como lo solicita y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero domicilio o lugar de trabajo de la diversa demandada la C. ILIANA SARAI POLANCO VALDEZ, es procedente ordenar se le notifique del juicio de **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR** promovido por el C. MIGUEL ANGEL POLANCO ROCHA en contra de los CC. MIGUEL ANGEL POLANCO VALDEZ e ILIANA SARAI POLANCO VALDEZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (Diario de Juárez, Periódico Norte), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágasele saber a la demandada que cuenta con el término de tres días, para que dé contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término será tenido presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aún las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de

la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Asimismo hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintisiete de abril del año dos mil nueve, con el número----- CONSTE. Surtió sus efectos el día veintiocho de abril del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.
LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.
Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 08 de septiembre del 2009.

La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

6885-92-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

C. EZEQUIEL ISLAS GONZALEZ.
PRESENTE.

En el expediente número 598/07, relativo al juicio PREPARATORIOS AL JUICIO CIVIL, promovido por MIGUEL CESAR ALONSO, en contra de EZEQUIEL ISLAS GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos el escrito presentado el seis de noviembre del año en curso, por el C. MIGUEL CESAR ALONSO, y atento a lo solicitado y por las razones que expone, se deja sin efectos la fecha señalada por autos de

fecha veintisiete de octubre del año en curso, para el verificativo de la confesional a cargo del C. EZEQUIEL ISLAS GONZALEZ, por lo que se ordena señalar una nueva, en consecuencia, hágase del conocimiento de este último, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, que el C. MIGUEL CESAR ALONSO, le demanda en la vía medios preparatorios a juicio ordinaria civil: exigiéndole confesional judicial, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que comparezca de propia y viva voz ante el personal del Juzgado, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo se le hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de noviembre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

6902-92-94-96

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1107/2007, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el CIUDADANO LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, en su carácter de apoderado para pleitos y cobranzas de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los CIUDADANOS CESAR ENRIQUE CHAVARRIA MACIAS y MARIAGUADALUPE MENDOZAALMEIDA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día ocho del actual, presentado por el C. LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y en virtud a que han quedado firmes los dictámenes presentados, en virtud que no fueron objetados dentro del término que para tal efecto se confirió, se ordena sacar a remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en una casa habitacional el ubicado en la Calle Mineral La Cobriza número 5308 del Fraccionamiento El Mineral III Etapa II en esta ciudad que obra inscrita bajo el número 78 a folio 96 del libro 3997 de la Sección Primera del Registro Público de La Propiedad y del Notariado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$283,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), término medio aritmético entre los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$188,666.66 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, Juez Interina del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos interina, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día trece de octubre del año dos mil nueve, con el número 101. CONSTE. Surtió sus efectos el día catorce de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 20 de noviembre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

6887-92-94

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1593/2007, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el CIUDADANO LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, en su carácter de apoderado para pleitos y cobranzas de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los ciudadanos ALEJANDRA SANCHEZ ZEPEDA y JONATHAN GIL REYES, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día diecinueve del actual, presentado por el C. LIC. ALEJANDRO JAVIER QUEVEDO MEDINA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación, ubicada en Calle Guinea Ecuatorial sin número del Fraccionamiento Residencial El León II Etapa en esta ciudad, inscrito bajo el número 82, a folio 82, del libro 4102, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$456,632.14 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$304,421.43 (TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 43/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA FABIOLA LOPEZ ERIVES Secretaria de Acuerdos Interina Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del Tercer Secretario Proyectista en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. Doy fe. Publicado en la lista del día veintiuno de octubre del año dos mil nueve, con el número 108. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintidós de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 30 de octubre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos Interina. LIC. FABIOLA LOPEZ ERIVES.

6888-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

EDGAR ALONSO GAYTAN VILLALOBOS.
Presente.-

En el expediente número 822/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BARBARA MELODY PIAF JIMENEZ VILLEGAS, en contra de EDGAR ALONSO GAYTAN VILLALOBOS, existe una resolución que en lo conducente menciona:

Chihuahua, Chihuahua, treinta de octubre del dos mil nueve.

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la VIA ORDINARIA.

SEGUNDO.- La actora probó su acción; el demandado fue declarado contumaz, en consecuencia;

TERCERO.- Se condena a EDGAR ALONSO GAYTAN VILLALOBOS a la pérdida de la patria potestad que respecto a la persona y bienes de su menor hijo EDGAR EDUARDO GAYTAN JIMENEZ ejerce.

CUARTO.- No se hace condena en costas.

QUINTO.- Notifíquese la presente sentencia a EDGAR ALONSO GAYTAN VILLALOBOS mediante edictos que deberán fijarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local y en el tablero de avisos del Juzgado.

Así lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día tres de noviembre del año dos mil nueve, con el número 26. CONSTE. Surte efectos el día cuatro de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.
LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- Secretaria
rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 06 de noviembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

6869-92-94

-0-

EDICTOS

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

EDICTOS para notificar a la C. FABIOLA DOMINGUEZ SALCIDO, JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, Exp. No. 2008/08, promovido por FRANCISCO FLORES BELTRAN en contra de FABIOLA DOMINGUEZ SALCIDO, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua; a tres de noviembre del año dos mil nueve.- Agréguese a los autos el escrito que presenta el C. FRANCISCO FLORES BELTRAN, recibido en este Tribunal el día treinta de octubre del año en curso, en cuanto a lo que solicita, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 903-1 fracción III y IV del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que notifíquese a la C. FABIOLA DOMINGUEZ SALCIDO,

por medio de edictos, mismos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad y por cédula que se fije en los estrados del Tribunal lo anterior con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.- Secretaria. Rúbrica. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua; a 4 de noviembre del 2009.

LICENCIADA NORMA NORES GARCIA. Rúbrica.

6870-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

GABRIEL GALLEGOS MARTINEZ
Presente.

En el expediente número 42/08, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por ROMELIA PORTILLO SANCHEZ, en contra de GABRIEL GALLEGOS MARTINEZ, existe una resolución que en lo conducente menciona dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de octubre del dos mil nueve.

En concordancia con lo postulado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Controversias del Orden Familiar.

SEGUNDO.- La actora acreditó su acción; el demandado fue declarado contumaz.

TERCERO.- Se condena a GABRIEL GALLEGOS MARTINEZ a la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad, respecto a la persona y bienes de su hija STEFANY GABRIELA GALLEGOS PORTILLO.

CUARTO.- No se hace condena en costas.

QUINTO.- Notifíquese la presente sentencia a GABRIEL GALLEGOS MARTINEZ mediante edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local y en el tablero de avisos del Tribunal, con fundamento en los artículos 499 y 504 del Código Procesal Civil. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día veintinueve de octubre del año dos mil nueve, con el número 03. CONSTE. Surte efectos el día treinta de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 06 de noviembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

6903-92-94

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 222/02 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO MANUEL IBAVEN LOPEZ, en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUCIÓN FUSIONANTE DE BANPAIS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO ASEMEX-BANPAIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de OSCAR MARIO VILLEGAS DOMÍNGUEZ y MANUELA EVA SIFUENTES DE VILLEGAS; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de octubre del año dos mil nueve.

Agréguese el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las trece

horas con un minuto del día treinta de septiembre del año en curso, presentado por el Licenciado JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble ubicado en Calle Argentina número 229, a 37.80 metros de la Calle Valenzuela (lote número 8, manzana 13) del Fraccionamiento "El Refugio", Sector Sur en Ciudad Delicias, Chihuahua, bajo la inscripción 112, folio 112, libro 435 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$278,100.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$185,400.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DELAÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Toda vez que el bien inmueble a rematarse se encuentra ubicado en Ciudad Delicias, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez competente de dicha localidad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, fije un tanto de los edictos de remate en el tablero de avisos de aquella localidad. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio. Notifíquese personalmente a las partes por haberse dejado de actuar por más de dos meses, con fundamento en el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria a la Materia Mercantil. En consecuencia tórnese los autos a la Oficina Central de Notificadores y Ministros Ejecutores de este Distrito Judicial Morelos, para que se notifique a la parte actora, y por lo que respecta a los demandados notifíquese el presente proveído por medio de lista.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día veintisiete de octubre del año dos mil nueve, con el número 9. Conste. Surtió sus efectos el día veintiocho de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 30 de octubre del 2009.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

6813-91-92-93

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 832/02 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por ROBERTO FLORES MEDINA en contra de CARLOS OSVALDO AVENA GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de octubre del año dos mil nueve. Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el LIC. CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, y a fin de regularizar el procedimiento conforme al artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, se deja sin efecto lo acordado en el auto que antecede, toda vez que de las constancias del expediente se desprende que el señor ROBERTO FLORES MEDINA es actualmente el actor en este juicio, en virtud de la cesión de derechos litigiosos que le fuera otorgada por VPN PLUS, S. DE R.L. DE C.V., según auto de fecha dieciséis de julio del presente año, a foja 363, por lo tanto se retoma el escrito presentado el día nueve de octubre pasado y se tiene al LIC. CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON en su carácter de autorizado de la parte actora en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, exhibiendo el certificado de gravamen relativo al bien inmueble embargado en este juicio, expedido por la oficina del Registro Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Galeana en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, y tomando en cuenta que no se impugnaron por las partes los avalúos rendidos por los peritos designados, se tienen por aprobados y procédase a sacar a remate el bien inmueble embargado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos. Publíquese un edicto por tres veces consecutivas dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA

MINUTOS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, y se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor. Asimismo y en virtud de que el inmueble se encuentra en la Ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil en turno de aquella ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, tenga a bien fijar los edictos que se le remitan en el tablero de avisos del Juzgado a su cargo, convocando postores al presente remate.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO MANUEL ORTIZ ORTIZ.- Segundo Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno rústico de labor, localizado en el Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, con superficie total de 20-00-00 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Galeana bajo el número 136, folio 122, libro 263, de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$625,000.00 PESOS (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$416,666.67 PESOS (CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de octubre del 2009.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

6818-91-92-93

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil
Distrito Federal
México, D.F.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, representada por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de MARCOS ALFREDO RODRIGUEZ MORALES Y MARIA GABRIELA DERATH DE RODRIGUEZ, expediente número 583/2008, el Ciudadano Juez Trigésimo Primero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señaló las ONCE HORAS DEL DIA LUNES TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta del bien inmueble materia del presente juicio, ubicado en finca urbana marcada con el número 7453-5 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES GUION CINCO), de la Calle Hacienda de Claveles y lote de terreno sobre él construida, identificado como lote 5 (CINCO) de la manzana 15 (QUINCE) del Fraccionamiento "Las Almeras Etapa IV" Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, con la superficie, medidas y linderos especificados en el avalúo. Procédase a hacer la publicación de edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Universal", en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de convocar postores, sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de \$167,000.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo rendido por el perito único, siendo postura legal aquella que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho precio. Y toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los edictos correspondientes en las puertas del Juzgado, los lugares de costumbre de la entidad y en el periódico de mayor circulación en la entidad, para la publicación de los edictos correspondientes a la diligencia de remate.

México Distrito Federal, a 22 de septiembre del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos "A" LIC. NESTOR GABRIEL PADILLA SOLORZANO.

6582-88-92

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Que en el expediente 399/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes del señor MANUEL HERNANDEZ MONTES, obra un auto que a la letra" dice:HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DELAÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito recibido a las doce horas con cincuenta y un minutos del día dieciséis de octubre del año en curso, presentado por la C. GUILLERMA MONICA TARANGO HERNANDEZ. personalidad acreditada en autos, en atención a lo que solicita y vistas las manifestaciones que indica, notifíquese por medio de edicto que se publique por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico de circulación local, en el Periódico Oficial del Estado, además de ordenarse su publicación en los Tableros de Avisos de este H. Tribunal, mediante el cual se hace saber la muerte sin testar del señor MANUEL HERNANDEZ MONTES. habiendo promovido el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de dicho señor la C. GUILLERMA MONICA TARANGO HERNANDEZ, pariente consanguíneo dentro del cuarto grado del fallecido, llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este H. Tribunal a reclamarlo dentro del término de treinta días, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y dá fe. DOY FE. FIRMANDO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.-RUBRICAS.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Hgo. del Parral, Chih. a 05 de noviembre del año 2009.

El Secretario de Acuerdos. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

6889-92-94

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 27.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,646.00
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	\$27.00
Sentencia de divorcio	\$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$671.00
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 31.00

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles
y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cusihiuriachi, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Capítulo III Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento al público que el C. PASCUAL MACIAS PAVON, con domicilio en esta cabecera municipal, ha presentado un escrito donde hace formal denuncia sobre un Terreno Municipal ubicado en Fraccionamiento Loma de Los Toros, lote No. 7, de esta comunidad con una superficie de 830.00 m2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: fracción del lote 6

Al Noreste: terreno municipal

Al Suroeste: Prolongación Pino Suárez.

Al Sureste: Calle Chiquita

La solicitud quedó debidamente registrada a las 11:45 horas del día 03 de noviembre del 2009 con el número 30 a fojas 30 del libro de denuncias de terrenos municipales No uno.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cusihiuriachi, Chih., a 03 de noviembre de 2009.

Atentamente.

El Presidente Municipal. C. José Dolores Andazola Hernández. El Secretario Municipal. Profr. Joel Medrano Caraveo.

6762-90-92

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. OLGA FAVELA GUTIERREZ, con domicilio en La Frontera, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal Regularización sobre un lote de terreno ubicado en Av. Centenario, La Frontera, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. con una superficie de 1,778.48 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	35.20 mts.	C. HILDA GUADALUPE JAQUEZ RODRIGUEZ
Al Sur	33.60 mts.	CALLE FRESNO
Al Este	51.70 mts.	CALLE PROLONGACION VICTORIA
Al Oeste	51.72 mts.	CARRETERA LIBRE A CUAUHTEMOC

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 811 fojas 772 del libro de denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 11:30 horas del día 20 del mes de octubre del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 20 de octubre del año 2009.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal. PROFR. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal. L.E.F. ERNESTO VILLA V.

6791-90-92

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. BENITO MERAZ LABORIN presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en manzana No. 575, lote 1 superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 m.	Calle Pascual Orozco
1-2	NW 08 16 00	20.00 m.	Lote No. 2
2-3	SW 81 44 00	25.00 m.	Lote No. 3
3-0	SE 08 16 00	20.00 m.	Calle 4TA.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-00305 a las 9:00 horas del día 4 de agosto del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 19 de agosto del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chih., a 9 de noviembre del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.
6841-92-94

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ORLANDO VILLEGAS FRANCO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en Avenida Agustín Melgar y calle Francisco Villa, manzana No. 152, lote 9 superficie de 504.58 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 80 36 38	26.131 m.	Lote No.7
1-2	NW 13 45 30	20.448 m.	Lote No. 10
2-3	SW 79 44 00	23.805 m.	Calle Francisco Villa
3-0	SE 07 10 59	20.039 m.	Avenida Agustín Melgar.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-00323 a las 11:48 horas del día 29 de julio del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 19 de agosto del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chih., a 9 de noviembre del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.
6840-92-94

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. LETICIA ELEUTERIA ACOSTA CHAIDEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en manzana No. 608, lote 8 superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 m.	Lote No.6
1-2	NW 08 16 00	20.00 m.	Calle 4TA
2-3	SW 81 44 00	25.00 m.	Lote No. 10
3-0	SE 08 16 00	20.00 m.	Lote No. 7

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 4199-123 a las 14:00 horas del día 11 de abril del 2005, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 30 de junio del 2005. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chih., a 9 de noviembre del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

6842-92-94

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ADRIANA MORAN ALAMOS presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en Ave. 4TA, manzana No. 576, lote 5 superficie de 262.50 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 m.	Lote No.3
1-2	NW 08 16 00	10.50 m.	Lote No.6
2-3	SW 81 44 00	25.00 m.	Lote No. 7
3-0	SE 08 16 00	10.50 m.	Avenida 4TA.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-00148 a las 13:02 horas del día 30 de enero del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 30 de abril del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chih., a 9 de noviembre del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

6843-92-94

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ELEAZAR CORRAL HERNANDEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en manzana No. 582, lote 3 superficie 505.86 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.14 m.	Lote No.1
1-2	NW 08 16 00	20.00 m.	Lote No.4
2-3	SW 81 44 00	25.44 m.	Lote No. 5
3-0	SE 09 07 34	20.00 m.	Avenida 4TA.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-00060 a las 12:10 horas del día 14 de febrero del 2008, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 15 de febrero del 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chih., a 9 de noviembre del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

6844-92-94

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. EZEQUIEL CORRAL HERNANDEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en manzana No. 582, lote 5 superficie 511.90 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.44 m.	Lote No.3
1-2	NW 08 16 00	20.00 m.	Lote No.6
2-3	SW 81 44 00	25.75 m.	Lote No. 7
3-0	SE 09 07 34	20.00 m.	Calle 4TA.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-00060 a las 13:00 horas del día 14 de febrero del 2008, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 19 de agosto del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chih., a 9 de noviembre del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

6845-92-94

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 323/2008 formados con motivo de JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MARTIN VALLES HEREDIA en contra de MARIA ZEPEDA ZARAGOZA, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y considerado es de resolverse y se;

RESUELVE

PRIMERO.- La vía elegida ha sido la correcta. SEGUNDO.- El actor demostró parcialmente los hechos generadores de su acción y la demandada actora reconconvencionista acreditó los hechos de su reconvenición. TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a las partes del presente juicio MARTIN VALLES HEREDIA y MARIA ZEPEDA ZARAGOZA, contraído el día siete de Noviembre de mil novecientos setenta y tres en ésta Ciudad, quienes quedan quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer en tanto no transcurra trescientos días de separada físicamente de su esposa o mediante examen médico que acredite no estar embarazada de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado, recobrando su nombre de soltera nuevamente. Resultando cónyuge culpable el señor MARTÍN VALLES HEREDIA. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución envíese atento oficio con los insertos necesarios al C. Director del Periódico Oficial del Estado para que se sirva hacer las publicaciones de Ley de conformidad con lo dispuesto por el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y una vez efectuado lo anterior gírese atento oficio con la copia certificada de esta sentencia con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que con fundamento en el artículo 110 del Código Civil del Estado, se sirva levantar acta de divorcio y realice las anotaciones pertinentes en el acta de matrimonio número 1111, libro 10, folio 283, levantada el día siete de noviembre de mil novecientos setenta y tres, así mismo gírese atento oficio al Jefe el Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda realice las anotaciones en el acta de nacimiento de MARTIN VALLES HEREDIA localizable bajo el número de acta 30, libro 21, folio 302 levantada en la Segunda Oficialía del Registro Civil de Villa Escobedo, Hidalgo del Parral, Chihuahua; y del acta de nacimiento de MARIA ZEPEDA ZARAGOZA, localizable bajo el número de acta 848, libro 2, fojas 143FTE, levantada en el Registro Civil de Lomita Guanajuato, México, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado. OCTAVO.- No se hace especial condena en costas, por no encuadrarse en el supuesto previsto por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de octubre del año dos mil ocho. La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no interpusieron recurso alguno en contra de la sentencia definitiva dictada por este H. Juzgado en fecha trece de octubre del año dos mil ocho en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor.- Conste. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de octubre del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del precitado cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha trece de octubre del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 1461/2008, relativo al DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por la señora KARINA MARIEL RIOS GUEVARA y el C. LICENCIADO JOSELUIS LIZARRAGA SANTIAGO, en su carácter de Apoderado Legal del señor BRAULIO BARRON FRANCO y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada

SEGUNDO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a la señora KARINA MARIEL RIOS GUEVARA y al señor BRAULIO BARRON FRANCO, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, de conformidad con lo establecido por el artículo 257 del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y reproducido en el considerando que antecede.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado, para sus publicaciones de ley, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 421 del Código Adjetivo Civil vigente para el Estado; una vez efectuado lo anterior gírese atento oficio al C. Titular de la Oficialía Quinta del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 95, del libro 42 a folio 82, con fecha de registro el día once de Febrero del año dos mil tres, así como en el acta de nacimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:- Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe; DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de octubre del año dos mil ocho. La LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no se inconformaron con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha seis de octubre del año dos mil ocho en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor.- Conste. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de octubre del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del precitado cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha seis de octubre del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 1345/2008, formado con motivo de Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C. C. SUSAN ELIANA TORRES SALAIS y JOZZETL CLARENCE CONTRERAS GRADO, y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y transcrito en el considerando que antecede.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a SUSAN ELIANA TORRES SALAIS con JOZZETL CLARENCE CONTRERAS GRADO, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de Ley; Asimismo, envíese copia certificada de esta sentencia con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil para que sirva levantar el acta de divorcio; y haga las anotaciones correspondientes tanto en el acta de matrimonio número 87 del libro 740 folios 90 levantada el veinticinco de enero de mil novecientos noventa y nueve; en la de nacimiento del C. JOZZETL CLARENCE CONTRERAS GRADO inscrita bajo el número 326 del libro 1126 a folios 341 y en la de la C. SUSAN ELIANA TORRES SALAIS registrada bajo el numero 885, del libro 887 a folio 42 levantada el veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y nueve, toda las anteriores de la Oficialía 01. Lo anterior tal y como lo prevén los artículos 110 y 111 del Código Civil vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:- Así, definitivamente juzgando lo sentencio y firma el C. Licenciado SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos por ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de octubre del año dos mil ocho. La LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no se inconformaron con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha dieciséis de octubre del año dos mil ocho en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor.- Conste. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de octubre del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del precitado cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha dieciséis de octubre del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ. con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 1345/2008, formado con motivo de Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C. C. SUSAN ELIANA TORRES SALAIS y JOZZETL CLARENCE CONTRERAS GRADO, y:

RESULTANDO
CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y transcrito en el considerando que antecede.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a SUSAN ELIANA TORRES SALAIS con JOZZETL CLARENCE CONTRERAS GRADO, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de Ley; Asimismo, envíese copia certificada de esta sentencia con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil para que sirva levantar el acta de divorcio; y haga las anotaciones correspondientes tanto en el acta de matrimonio número 87 del libro 740 folios 90 levantada el veinticinco de enero de mil novecientos noventa y nueve; en la de nacimiento del C. JOZZETL CLARENCE CONTRERAS GRADO inscrita bajo el número 326 del libro 1126 a folios 341 y en la de la C. SUSAN ELIANA TORRES SALAIS registrada bajo el numero 885, del libro 887 a folio 42 levantada el veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y nueve, toda las anteriores de la Oficialía 01. Lo anterior tal y como lo prevén los artículos 110 y 111 del Código Civil vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:- Así, definitivamente juzgando lo sentencio y firma el C. Licenciado SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos por ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de octubre del año dos mil ocho. La LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no se inconformaron con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha dieciséis de octubre del año dos mil ocho en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor.- Conste. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de octubre del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del precitado cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha dieciséis de octubre del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ. con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 1600/2008, relativo al DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. JUAN MATA CARRILLO y MARGARITA VASQUEZ SILVA, y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a la señora MARGARITA VASQUEZ SILVA y al señor JUAN MATA CARRILLO, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, de conformidad con lo establecido por el artículo 257 del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y reproducido en el considerando que antecede.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado, para sus publicaciones de Ley, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 421 del Código Adjetivo Civil vigente para el Estado; una vez efectuado lo anterior gírese atento oficio al C. Titular de la Oficialía Segunda del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 135, del libro 50 a folio 135, con fecha de registro el día nueve de Diciembre de mil novecientos setenta, así como en el acta de nacimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:- Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe; DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de noviembre del año dos mil ocho. La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no interpusieron recurso alguno en contra de la sentencia definitiva dictada por este H. Juzgado en fecha tres de noviembre del año dos mil ocho en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor.- Conste. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de noviembre del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del precitado cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha tres de noviembre del año dos mil ocho, ha causado estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vistos los autos, para resolver en definitiva el expediente número 905/2008, relativo al Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora MA. TERESA CORONA PEÑA, en contra del señor JOSE DOLORES CHAVEZ NAVARRO; y,

RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio.

SEGUNDO.- La actora, señora MA. TERESA CORONA PEÑA, acreditó su acción y el demandado señor JOSE DOLORES CHAVEZ NAVARRO, no dio contestación a la demanda interpuesta en su contra, ni opuso excepciones.

TERCERO.- Concluye la sociedad conyugal y su liquidación, debe efectuarse en los términos del artículo 266 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de haberse comprobado ante este Tribunal el cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente. Una vez efectuado lo anterior gírese atento oficio al C. Titular de la Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondencia y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 339, del libro 52 a folio 150, con fecha de registro el día veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, así como en el acta de las partes, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- No se hace condena en costas.

NOTIFIQUESE:- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma, el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Titular del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante su C. Secretaria de Acuerdos, que da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de noviembre del año dos mil ocho. La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no interpusieron recurso alguno en contra de la sentencia definitiva dictada por este H. Juzgado en fecha cinco de noviembre del año dos mil ocho en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor.- Conste. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de noviembre del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del precitado cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha cinco de noviembre del año dos mil ocho, ha causado estado.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1597/2008, relativo al DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. JULIA RAMIREZ GARCIA y JOSE ALFREDO MAURICIO MOLINA, y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a la señora JULIA RAMIREZ GARCIA y al señor JOSE ALFREDO MAURICIO MOLINA, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, de conformidad con lo establecido por el artículo 257 del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y reproducido en el considerando que antecede.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado, para sus publicaciones de Ley, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 421 del Código Adjetivo Civil vigente para el Estado; una vez efectuado lo anterior gírese atento oficio al C. Titular de la Oficialía Primera del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 02713, del libro 0817 a folio 132, con fecha de registro el día veinticinco de octubre del año de mil novecientos noventa y seis, así como en el acta de nacimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:- Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe; DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de noviembre del año dos mil ocho. La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no interpusieron recurso alguno en contra de la sentencia definitiva dictada por este H. Juzgado en fecha tres de noviembre del año dos mil ocho en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor.- Conste. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de noviembre del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del precitado cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha tres de noviembre del año dos mil ocho, ha causado estado.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA., A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS, para resolver en definitiva los autos del expediente 517/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los Ciudadanos ROSALÍO MÁRQUEZ JUÁREZ Y MARÍA MELÉNDEZ TRILLO, y:

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido LA VÍA DE DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Ciudadanos ROSALÍO MÁRQUEZ JUÁREZ Y MARÍA MELÉNDEZ TRILLO, desde el día veintitrés de junio de mil novecientos ochenta, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro civil de Álvaro Obregón, Cuauhtémoc, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado en autos por los promoventes, el cual se transcribe en el considerando II de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias, en la inteligencia de que la Ciudadana MARÍA MELÉNDEZ TRILLO, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado por la Ley, o en su caso, acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y librese atento oficio anexando copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Ciudadano Oficial o Encargado del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y anote en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado; habida cuenta que ya fueron pagados los derechos respectivos, según certificado de ingresos número 8658126, que se adjunta, además de un tanto de las actas de matrimonio y nacimiento de los promoventes, en copia certificada así como los datos relativos a su domicilio y ocupación, que lo son: de la Ciudadana MARÍA MELÉNDEZ TRILLO, domicilio conocido en Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, y de ocupación el hogar, respectivamente; del Ciudadano ROSALÍO MÁRQUEZ JUÁREZ, Calle Agustín Yáñez, número 6127, de la Colonia Infonavit Saucito, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y de ocupación empleado, respectivamente y; hecho que sea lo anterior, informe de ello mediante oficio a este Tribunal, para los efectos y con fundamento en los artículos 110 del Código Civil y 420 y 421 del Código Adjetivo en la materia.

NOTIFÍQUESE:- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil siete. Por presentados los Ciudadanos ROSALÍO MÁRQUEZ JUÁREZ Y MARÍA MELÉNDEZ TRILLO, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día trece de los corrientes, como lo solicitan, y toda vez que los promoventes manifiestan su conformidad con la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, se tiene por consentida la misma y se declara que ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que dése cumplimiento el punto resolutive quinto de la citada sentencia; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 84, 102, 396, 397 fracción I, 398 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE:- Así lo acordó y firma la Ciudadana LICENCIADA FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor HUGO GRACIANO MORA TREVIZO y la señora RUBÍ DANIELA BAQUIER MORGAN, según el expediente número 204/2008; y,

RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor HUGO GRACIANO MORA TREVIZO y la señora RUBÍ DANIELA BAQUIER MORGAN, el día veinticuatro de septiembre del año dos mil cinco, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 1166, del libro número 59, folio número 127 de la Sección de Matrimonios de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE: - Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA CLAUDIA MARÍA BUSTAMANTE CHÁVEZ que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día quince de abril del año dos mil ocho, la C. Licenciada CLAUDIA MARÍA BUSTAMANTE CHAVEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo familiar de éste Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de abril del año dos mil ocho. A sus autos el escrito que presenta el C. Licenciado JOSÉ ÁNGEL MORA GONZÁLEZ, recibido en este Tribunal el día catorce de abril del año en curso; visto lo solicitado y vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor HUGO GRACIANO MORA TREVIZO y a la señora RUBI DANIELA BAQUIER MORGAN, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción 11, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA CLAUDIA MARÍA BUSTAMANTE CHÁVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JOSÉ GUADALUPE RIVERA RODRÍGUEZ y la señora ANA BEATRIZ ACEVEDO MURILLO, según el expediente número 1021/2007; y,

RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JOSÉ GUADALUPE RIVERA RODRÍGUEZ y la señora ANA BEATRIZ ACEVEDO MURILLO, el día veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Gómez Palacios, Durango.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 146, del libro número 3, folio número 40811 de la Sección de Matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE: - Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA CLAUDIA MARÍA BUSTAMANTE CHÁVEZ, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veintitrés de abril del año dos mil ocho, la C. Licenciada CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHÁVEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a veintitrés de abril del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede, en la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JOSÉ GUADALUPE RIVERA RODRIGUEZ y a la señora ANA BEATRIZ ACEVEDO MURILLO, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción 11, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA CLAUDIA MARÍA BUSTAMANTE CHÁVEZ, que da fe. DOY FE.